

# DOE

VIERNES 13  
de mayo de 2022

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 91

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Libros de texto.** Decreto 49/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de texto de Extremadura y material escolar para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. .... 21848



**II**

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Turno de ascenso.** Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en la categoría/especialidad Titulado Grado Medio/ATS-DUE del turno de ascenso convocado por Orden de 20 de mayo de 2019 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **21874**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **21884**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **21887**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **21890**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **21893**



**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **21896**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **21899**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.. **21902**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **21905**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2021, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009). .... **21908**



## Consejería de Educación y Empleo

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 151/2022. .... **21911**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 152/2022. .... **21912**

**Educación de adultos. Admisión de alumnos.** Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023. .... **21913**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida. Expte.: IA21/1065. .... **21967**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Transportes Gregorio Núñez, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: IA20/0249. .... **21973**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de mayo de 2022 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2021. .... **21990**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de mayo de 2022 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2021. .... **21992**



**Registro de cooperativas.** Anuncio de 4 de mayo de 2022 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de adaptación a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, de modificación de los Estatutos sociales, y del cese de seis vocales del Consejo Rector, de la entidad "Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura", de Cáceres. .... **21993**

**Calidad Agroalimentaria.** Anuncio de 5 de mayo de 2022 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. .... **21994**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Pymes. Ayudas.** Anuncio de 27 de abril de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme extremeña acogidos a la convocatoria 2020-2021. .... **21995**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 22 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Alconchel. .... **22005**

**Información pública.** Anuncio de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ""Subestación Hornachos", nueva posición salida de línea 15 kV "Solar 98", en el término municipal de Hornachos". Expte.: 06/AT-1788/18153..... **22008**

**Información pública.** Anuncio de 28 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "F Cantos 1" a 15 kV, entre los CD 46864 "Mercado" y CD 46865 "Padres", en el término municipal de Fuente de Cantos". Término municipal: Fuente de Cantos (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18155. .... **22010**

### **Ayuntamiento de la Roca de la Sierra**

**Información pública.** Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal..... **22012**



## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de mayo de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. .... **22013**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de mayo de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera. .... **22014**

## **Ayuntamiento de Valverde de Burguillos**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 4 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. .... **22015**

## **Mancomunidad de Municipios Río Bodión**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 5 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. .... **22016**

## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 6 de mayo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022. .... **22018**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 6 de mayo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022. .... **22058**

## **Consortio Teatro López de Ayala**

**Teatro. Danza.** Resolución de 28 de abril de 2022, de la Presidencia, de propuestas aceptadas para la convocatoria de producciones teatrales, de danza y música para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz (Edición 2022). .... **22061**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 49/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de texto de Extremadura y material escolar para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. (2022040079)*

El artículo 27.1 de la Constitución Española recoge como derecho fundamental el derecho de todas y todos a la educación, señalando el citado precepto en su apartado cuarto que la enseñanza es básica y obligatoria. Su reflejo se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los artículos 3.10 y 4.1, relativos a las enseñanzas básicas obligatorias y a los ciclos de Formación Profesional Básica, respectivamente. Por su parte, el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que: "las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito".

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece la obligación de la Administración de adoptar las medidas necesarias para dotar progresivamente de material escolar a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Esta noción de gratuidad de la enseñanza básica, de la que se ha hecho eco el Consejo Escolar del Estado e instituciones como el Congreso de los Diputados y el Defensor del Pueblo, engloba a los libros de texto. Para ello, la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamo de los Libros de Texto de Extremadura, establece un sistema de préstamo de los libros de texto y del material escolar en determinadas etapas educativas y ciclos, de adhesión voluntaria, y con la participación directa del alumnado como forma de promover la propiedad social.

Asimismo, se prevé el uso del libro de texto en formato impreso o digital fomentando el uso de plataformas de contenido digital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como eScholarium o Librarium y la elaboración de recursos abiertos y su aplicación en el aula.

La finalidad última de este reglamento es avanzar hacia la plena gratuidad de la educación y fomentar los valores de solidaridad y la corresponsabilidad entre los miembros que conforman la comunidad educativa, en el sentido más amplio, e incentivar el uso sostenible de los libros de texto y el material escolar y fomentar la autonomía pedagógica y de gestión de los centros.



El capítulo I del reglamento regula el objeto y ámbito de aplicación de la norma, los beneficiarios y destinatarios de esta.

El artículo segundo del reglamento señala que serán beneficiarios del sistema de préstamos de libros de texto y material escolar, en su caso, todos los alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primer ciclo de enseñanzas de educación primaria, formación profesional básica y alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguidamente en su articulado define como destinatarios de las ayudas a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tal los centros educativos públicos y los centros privados concertados, señalando que el régimen de ayudas para los centros educativos públicos se llevará a cabo mediante el libramiento de fondos. Y para los centros educativos privados concertados el sistema de concesión de las ayudas, se tramitará bajo la modalidad de concesión directa y convocatoria abierta, a través de un procedimiento y régimen jurídico sujetos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo aprobarse por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, las bases reguladoras de las ayudas a los centros privados concertados.

En consecuencia, los destinatarios directos de la dotación económica para la gestión del sistema de préstamos de libros de texto y material escolar son los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participen en la creación de banco de libros, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, siendo los beneficiarios de la utilización del banco de libros el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil, enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, el cual dispondrá en régimen de préstamo los libros de texto y material escolar que le corresponda para cada curso académico.

El capítulo II conceptúa cual es el concepto de material escolar, material didáctico y material curricular, regula el impulso de los recursos educativos abiertos y regula el régimen de participación en el sistema de préstamo de libros de los libros de texto, así como la gestión del banco de libros.

El capítulo III regula la adquisición de los libros de texto a través del bono-libro/cheque-libro definido como el documento en soporte papel que conteniendo el importe de la ayuda, es tramitado por los centros educativos y son adquiridos por las familias en las librerías u operador/es económico/s.



El capítulo IV regula el régimen de ayudas, la gestión de estas y el procedimiento de presentación de solicitudes para acceder a aquellas las familias y los centros docentes.

El capítulo V recoge el régimen de financiación del sistema y las transferencias del importe de los libros de texto y el material escolar a los centros docentes.

La Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamo de los Libros de Texto de Extremadura, asume principios como la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos, el fomento en el alumnado de actitudes de respeto, compromiso, solidaridad y corresponsabilidad en el uso de materiales escolares y de información a los representantes legales del alumnado de forma suficiente, y en especial, de los derechos y deberes.

Como señala la exposición de motivos, la propia ley define un modelo de financiación pública del libro de texto y de material escolar que se desarrollará mediante la creación de un banco de libros en cada centro escolar y la puesta en marcha de un sistema de préstamo.

El presente reglamento garantiza la efectiva y completa aplicación de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamo de los Libros de Texto de Extremadura, mediante la regulación de la gestión del préstamo de libros a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prescribe en su artículo 120.3 "que las Administraciones educativas potenciarán y promoverán la autonomía de los centros, de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo y organización que elaboren".

En uso de la autonomía pedagógica y de gestión atribuida por la legislación educativa a los centros docentes, y de lo prescrito en el artículo 2.5 de la Ley 3/2020, 29 de octubre, la gestión, así como el reparto de libros y material escolar, corresponderá al Consejo Escolar de cada centro que deberá aplicar para ello las directrices y resoluciones de la Administración educativa y los principios de transparencia y equidad.

Para la distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignará a cada centro un importe por alumno o alumna adherido o adherida al sistema de préstamo, que se fijará en razón de la etapa de enseñanza en la que se haya de aplicar el sistema y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común.

Mediante el presente reglamento se da cumplimiento a los principios de buena administración a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los



principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, el establecimiento y desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamo de Libros de Texto y material escolar que ahonde en la efectiva gratuidad de las enseñanzas a que alude la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no tratándose de una norma restrictiva de derechos.

Asimismo, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura es competente para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La disposición final primera de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para dictar el presente reglamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconocen los apartados 1) y 29) del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2022,

DISPONGO

**Artículo único.** Aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de noviembre, del Sistema de Préstamo de Libros de Texto de Extremadura y material escolar para alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

**Disposición adicional única.**



Se deberá mantener tanto por los centros públicos docentes como por los centros privados concertados, un registro en el que quede constancia de todos los libros que en cada curso escolar se utilizarán para el sistema de préstamos de libros.

En el caso de los centros privados concertados se creará el banco de libros siempre que soliciten acogerse a las bases reguladoras de las ayudas, que serán establecidas mediante orden de la Consejería con competencias en materia de educación y reúnan la condición de beneficiarios.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. En especial, queda derogado el Decreto 177/2018, de 23 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018).
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

#### **Disposición final primera. Autorización.**

Se habilita a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación a adoptar las medidas y a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## ANEXO

### REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 3/2020 DE 29 DE OCTUBRE, DEL SISTEMA DE PRÉSTAMOS DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EXTREMADURA Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamo de los Libros de Texto de Extremadura por la que se garantiza el acceso gratuito a los libros de texto y material escolar, mediante un sistema de préstamo destinado al alumnado de Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial que cursen sus estudios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sistema de préstamo de libros de texto se llevará a cabo a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los centros privados concertados que soliciten acogerse al sistema de préstamos de libros de texto y material escolar.

2. No se consideran incluidos dentro del banco de libros de texto, aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos, en su caso, los destinados al primer ciclo de primaria y al alumnado con necesidades educativas especiales.

##### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios del sistema de préstamo de libros de texto, en su caso, los/as alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y del material escolar, en su caso, serán beneficiarios los/as alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Asimismo, serán beneficiarios del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar los centros educativos privados concertados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de las ayudas, los cuales, podrán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamo de libros de texto y material escolar asumiendo las obligaciones inherentes al mismo.
3. Para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando alguna de las enseñanzas señaladas en el párrafo anterior, en centros sostenidos con fondos públicos, tanto públicos como privados concertados, en lugar de libros de texto se prevé el uso de material curricular adaptado a sus necesidades individuales.
4. La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra Entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a la Administración educativa, de inmediato y por escrito.

No obstante lo anterior, el sistema de préstamo de libros será compatible con las ayudas convocadas por las Administraciones públicas, Entidades públicas o privadas con competencias en materia de educación para la adquisición de libros de texto y material escolar y didáctico complementario, y para el alumnado con necesidades educativas especiales para el curso académico correspondiente, si bien, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

### **Artículo 3. Centros docentes sostenidos con fondos públicos.**

1. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de libros de texto y material escolar, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.
2. Serán beneficiarios de las ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan las enseñanzas que se relacionan para cada una de las modalidades previstas en el artículo 1 del presente reglamento. Las ayudas destinadas a los centros privados concertados se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.



## CAPÍTULO II

### **De los libros de texto y material escolar régimen de uso, gestión y seguimiento del sistema de préstamo**

#### **Artículo 4. Concepto de libro de texto material escolar, didáctico y curricular.**

1. A efectos del presente reglamento, se entiende por libro de texto, el material de carácter duradero y autosuficiente, destinado a ser utilizado por los alumnos y las alumnas, y que desarrollan, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa académica vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el área o materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital, pudiendo contener elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

- a. El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos de primero y segundo de Educación Primaria y en los destinados para el alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).
- b. El libro de texto digital es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El uso del libro de texto en formato digital se llevará a cabo a través de la plataforma digital "eScholarium" de la Administración educativa.

2. Se entenderá por material escolar aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo, así como el material no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado, destinado a los alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primer ciclo de enseñanzas de educación primaria y al alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).
3. Por material didáctico aquellos recursos y materiales (en cualquier tipo de soporte o formato) que sirvan de apoyo al docente para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, aportando al alumnado información y/o retroalimentación, y al profesorado apoyo en el desarrollo, planteamiento y evaluación de las actividades del aula.



4. Por material curricular aquellos recursos y materiales (en soporte impreso y digital) para el uso por el alumnado y profesorado elaborados por docentes o por otros profesionales de la educación que estén alineados al desarrollo completo o parcial del currículo.
5. Los libros de texto, material escolar y didáctico destinados a los cursos primero y segundo de educación primaria y al alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (AC-NEAE), serán renovados todos los cursos siempre que se trate de un material que no pueda ser utilizado por otros/as alumnos y alumnas en años sucesivos.

#### **Artículo 5. Recursos educativos abiertos.**

Se impulsará la elaboración de recursos educativos abiertos y su aplicación en el aula. Los centros podrán, de acuerdo con su proyecto educativo, utilizar los referidos recursos como complemento de los libros de texto y material escolar y didáctico objeto de préstamo, para todas o algunas de las áreas, materias, módulos o ámbitos.

Formarán parte de los recursos educativos abiertos los libros de texto y material didáctico diseñados por los equipos de profesores o por otros profesionales de la enseñanza vinculados al centro, así como, los recursos educativos abiertos creados por otros docentes e instituciones, que los equipos educativos de cada centro decidan incorporar como complemento a sus materiales de referencia.

Los recursos educativos abiertos utilizados deberán perseguir la consecución de los objetivos previstos en el proyecto educativo, la concreción curricular y la programación del aula.

#### **Artículo 6. Régimen de préstamo de los libros de texto.**

1. El alumnado dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro docente para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

Los libros de texto y el material no fungible serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez finalizado el curso escolar correspondiente, en el centro educativo donde el alumnado haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos y alumnas, en años sucesivos. No obstante, los centros educativos podrán habilitar otras alternativas que garanticen que los libros puedan ser utilizados por otros alumnos y alumnas en años académicos sucesivos.

El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.

En caso de traslado del/a alumno/a los libros de texto y el material escolar serán devueltos al centro educativo.



2. En todos los casos, la participación en el sistema de préstamo de libros de texto a través de los padres, madres y tutores o representantes legales, será voluntaria y se efectuará de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 12 del presente reglamento.
3. La Consejería con competencias en materia de educación dará apoyo y asesoramiento técnico a los centros docentes para que el sistema de préstamo de libros se implante con éxito mediante:
  - a) La publicación de instrucciones al comienzo del curso académico dirigida al profesorado en general, y en particular, al profesorado que gestiona y dinamiza en los centros educativos el sistema de préstamo de libros.
  - b) La difusión de buenas prácticas e información de interés en materia de préstamo de libros de texto a través de la Plataforma Rayuela.
  - c) Facilitar a los centros docentes la gestión del sistema de préstamo de libros de texto, incluyendo en la plataforma Rayuela los documentos necesarios, tanto para los centros públicos como para los centros privados concertados a propósito de:
    - Bono-libro/cheque-libro.
    - Comprobante de entrega.
    - Comprobante de devolución de los libros de texto.
    - Renuncia.

#### **Artículo 7. Banco de libros de texto.**

1. El banco de libros de texto se define como el sistema de organización y maximización de los recursos materiales educativos consistente en el intercambio y reutilización de los libros de texto.
2. El banco de libros de texto estará integrado por los materiales didácticos seleccionados o confeccionados por el profesorado de los centros educativos para el desarrollo de los currículos oficiales de los cursos correspondientes a las etapas educativas obligatorias, destinados a ser utilizados por el alumnado que participe en el sistema de préstamos de libros de texto y material escolar.
3. Formarán parte del banco de libros:
  - a) Los libros de texto y material curricular aportados por el alumnado que ha formado parte del sistema de préstamo de libros.



- b) Los libros de texto y material curricular aportados por el alumnado que, sin haber participado en el referido sistema, realice la entrega en el centro escolar al finalizar el curso académico.
  - c) Los libros de texto y material curricular de los centros que ya disponían de banco de libros propios.
  - d) Los libros de texto y material curricular cedidos por terceros.
  - e) Los libros de texto y material curricular adquiridos a través de programas de reposición y renovación.
4. Los materiales curriculares utilizados en los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil y primero y segundo de Primaria tienen unas características que exigen un tratamiento diferenciado y su adquisición se realizará al inicio de cada curso escolar. No obstante, aquellos materiales susceptibles de ser reutilizados, se incorporarán al banco de libros.
  5. Los ejemplares entregados en el centro para conformar el banco de libros quedarán en depósito en los centros docentes una vez concluido el curso escolar de manera que puedan ser utilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos.
  6. Mediante acuerdo del Consejo Escolar, los centros docentes, en virtud del principio de autonomía, podrán alargar la vida útil de los recursos educativos del banco de libros que estén en buen estado, con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.
  7. No se admitirán libros que lleven asociado un cuaderno de ejercicios, si éste no se puede adquirir de forma individual.

### **Artículo 8. Aplicación informática.**

1. Para facilitar el funcionamiento, la organización y la gestión de los bancos de libros en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será imprescindible el uso de la aplicación informática que determine la Consejería con competencias en materia de educación.  

Junto a la aplicación informática se dictarán las instrucciones que sean necesarias, relativas al procedimiento y a los plazos establecidos para el correcto desarrollo del programa.
2. Los centros educativos, a través de la aplicación informática, introducirán durante el tercer trimestre de cada curso los datos actualizados de los libros de texto para el curso escolar siguiente, con objeto de conformar un catálogo general actualizado que será gestionado por la Consejería con competencias en materia de educación.



La aplicación deberá permitir la identificación, al finalizar cada curso escolar, de cada uno de los libros, del alumnado que lo ha utilizado y del estado de conservación.

### **Artículo 9. Régimen de propiedad y uso.**

1. La propiedad patrimonial de todos los libros de texto en soporte papel y del material escolar, así como de las licencias de uso de los recursos digitales corresponderá a la Administración educativa, permaneciendo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para su uso gratuito por el alumnado.
2. Los libros de texto y material escolar no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada, salvo en los supuestos siguientes:
  - a) Alumnado de primero y segundo curso de educación primaria, que serán renovados mayoritariamente todos los cursos, por tratarse de materiales susceptibles de ser manipulados que no puedan ser utilizados por otro alumnado en años sucesivos.
  - b) Alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).

Excepcionalmente, se podrá llevar a cabo la modificación del plazo anteriormente establecido a la vista del informe del Servicio de la Inspección Educativa, de acuerdo con el punto tercero de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia respecto de los libros de texto y del material escolar utilizados por el alumnado durante los períodos de tiempo en que actúen como depositarios de los mismos.

También serán responsables de la gestión de la devolución de los libros y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.

### **Artículo 10. Utilización y conservación de los materiales.**

1. El alumnado beneficiario del sistema de préstamo de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro, en un buen estado de conservación y uso una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja en el centro si se produce su traslado.
2. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los padres, madres y representantes legales del alumnado,



de reponer el material deteriorado o extraviado, de acuerdo con la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de Régimen Interno.

3. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cualquier caso, el requerimiento que se realice a los padres y madres o representantes legales del alumnado no podrá conllevar la pérdida definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto.
4. Todos los libros de texto en formato impreso serán registrados por el centro educativo e identificados con una etiqueta que se fijará en la primera hoja de los mismos, donde aparecerá el nombre del centro y el del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar, de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos establezca el Consejo Escolar.
5. Todos los libros de texto en formato digital asignados al centro quedarán registrados en la plataforma educativa eScholarium de la Junta de Extremadura. A través de la funcionalidad "campaña de preselección", los centros educativos realizarán en los plazos determinados en cada curso escolar todas las labores de selección, prescripción, carga y control de las licencias de acceso a contenidos digitales de su centro educativo, así como la gestión directa con librerías y editoriales.
6. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.

#### **Artículo 11. Incorporación del alumnado nuevo durante el curso.**

1. Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro educativo a otro y esté incluido en el sistema de préstamos de libro de texto, entregará los libros de texto en el centro en que causa baja, el cual, emitirá un certificado, en el que se informará al nuevo centro de la entrega y el estado de conservación de los libros de texto.

En el caso de los libros de texto en soporte digital, el centro informará a la plataforma de gestión de libros digitales (eScholarium) para la anulación del código de libro asignado al alumno o alumna.



El centro receptor dotará al alumnado de los libros de texto elegidos por el centro educativo para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

2. No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquel que se traslade a un centro educativo por motivos de trabajo temporal de los padres, madres o representantes legales por un período limitado, que tengan previsión de reincorporarse de nuevo en el centro educativo de origen del alumnado durante el mismo curso escolar.

### **Artículo 12. Participación en el banco de libros de texto. Voluntariedad del sistema de préstamo.**

1. Podrán participar en el banco de libros de texto el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial escolarizado en los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participen en la creación del banco de libros.
2. Las familias que quieran participar y cuyos hijos cumplan los requisitos para ser beneficiarios del sistema de préstamo de libros de texto deberán solicitar al centro educativo la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y entregar el lote completo de los libros de texto correspondiente al curso que acaban de finalizar.

Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumno al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos y prepararlos para el curso siguiente.

En el caso de las familias del alumnado que formalicen la matrícula en primero y segundo de Educación Primaria únicamente deben solicitar la participación en el sistema de préstamo de libros de texto, dado que por las características de estos cursos en los que los libros de texto de muchas materias son utilizables solamente por un/a alumno/a, estos libros podrán ser donados al alumnado que los venía utilizando al finalizar el curso.

3. Los centros privados concertados deberán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamo de libros de texto asumiendo las obligaciones inherentes al mismo, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento, dentro del tercer trimestre de cada curso académico.

### **Artículo 13. Órgano de instrucción y evaluación de solicitudes de los centros docentes.**

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, así como para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros sostenidos con fondos públicos destinatarios, se consti-



tuirá una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quién delegue.

La comisión de seguimiento estará integrada por los siguientes miembros designados por el órgano directivo con competencias en materia de la Secretaría General de Educación:

- a) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación o personas en quién deleguen.
- b) Jefe/a de Servicio en materia de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quién delegue.
- c) Jefe/a de Sección en materia de Becas y Ayudas, o persona en quién delegue.
- d) Un/a asesor/a técnico docente.
- e) Un/a funcionario/a de la consejería con competencias en materia de educación, que actuará como secretario/a.

Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
- d) Informe anual de seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, en la sede de la consejería con competencias en materia de educación.

4. En todo aquello no previsto expresamente en este reglamento, la Comisión de seguimiento se regirá por las reglas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados prevista en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 14. Difusión del sistema de préstamo de libros de texto y transparencia informativa.**

1. La consejería con competencias en materia de educación informará a toda la comunidad educativa de la implantación del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar a través de la página web con el fin de asegurar el éxito de la implantación del sistema.
2. Los equipos directivos y órganos gestores del sistema de préstamos de libros de texto y material escolar, deberán poner a disposición de toda la comunidad educativa las informaciones para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del sistema.
3. El equipo directivo de los centros de Educación Primaria informarán convenientemente a los padres, madres y representantes legales del alumnado de primero y segundo curso de Educación Primaria sobre el procedimiento a seguir para la adquisición de libros de texto, con la finalidad de que se puedan adquirir antes del comienzo del curso escolar.

**Artículo 15. Actuaciones del centro educativo.**

1. El director o la directora o la persona titular del centro educativo designará un coordinador o una coordinadora del banco de libros para supervisar su desarrollo. Junto con el equipo directivo, velará por el correcto funcionamiento del banco de libros y facilitará la información requerida por la consejería con competencias en materia de educación.

Para el desarrollo de sus funciones, con la plantilla disponible en los centros públicos y sin que implique un incremento de la misma, se le asignará un total de 2 horas lectivas a la persona designada como coordinadora.

2. Los libros de texto y el resto del material de cada curso escolar serán registrados por el centro a través de la aplicación informática de acuerdo con las instrucciones que determine la Administración educativa.
3. Los centros educativos deberán:
  - a) Recoger, comprobar, registrar, preparar los lotes y redistribuir los libros de texto y el material escolar para su reutilización en colaboración con los miembros de la comunidad educativa que voluntariamente quieran participar.
  - b) Marcar los libros de texto y material escolar previamente catalogados.
  - c) Iniciar acciones tutoriales encaminadas a mejorar la educación en valores, la solidaridad y la corresponsabilidad, transmitir las normas que se deberán seguir para el cuidado y mantenimiento de los materiales en condiciones óptimas, y, el adecuado uso de mate-



- riales colectivos, la importación de la reutilización de bienes de consumo reciclables y el impacto positivo sobre el medio ambiente y el ahorro económico para las familias.
- d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
  - e) Cumplimentar en la plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
  - f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
  - g) Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.
  - h) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros quedando a disposición de la consejería con competencias en materia de educación.
  - i) Elaborar el listado de libros de texto y material escolar que sea necesario adquirir en cada curso.
  - j) Determinar el régimen de guarda y custodia de los libros de texto y material escolar durante los períodos no lectivos.
  - k) Informar a las familias sobre plazo de presentación de solicitudes de participación en el sistema de préstamo de libros, documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud así como sobre las condiciones de conservación de los libros.
  - l) Determinar cuándo ha habido negligencia por parte del alumnado, en la pérdida o deterioro de los libros o material prestado, a fin de adoptar las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su régimen interno.
  - m) Mantener la comunicación con los responsables de la plataforma eScholarium para la gestión de libros de texto en soporte digital.
4. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y material escolar que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.



5. En el caso de los centros privados concertados la aprobación de las normas de utilización y conservación, la aprobación de los libros de texto y material curricular y la determinación de las funciones encomendadas en este artículo corresponderán a los órganos que tengan atribuidas las competencias o, en su caso, a los órganos que determine la titularidad del centro.

#### **Artículo 16. Deberes del alumnado.**

El alumnado que participe en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, así como sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al centro educativo correspondiente en perfecto estado, los libros de texto y el material puesto a disposición del alumnado en la fecha en que la Comisión de Gestión de cada centro educativo establezca y conforme a sus instrucciones.
- b) Hacer un uso adecuado de los libros de texto y del material curricular recibidos en préstamo.
- c) Reponer el material extraviado o deteriorado.

#### **Artículo 17. Seguimiento del sistema de préstamo de libros.**

1. Los centros públicos docentes y privados concertados elaborarán anualmente el informe de seguimiento sobre la gestión del sistema de préstamo de libros que remitirá al Consejo Escolar del Extremadura.
2. Una vez elevado al Consejo Escolar, los centros docentes remitirán dicho informe para su revisión a la Delegación Provincial de Educación que les corresponda con anterioridad al 30 de mayo de cada curso escolar. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Educación enviarán los informes de los centros docentes adscritos a ellas a la Dirección General con competencias en materia de becas y ayudas antes del 30 de junio de cada curso escolar para su posterior remisión a la Comisión de Seguimiento, que elaborará el informe anual de seguimiento de los proyectos a que se refiere la letra d) del apartado segundo del artículo 13 de este reglamento.
3. Por el Consejo Escolar de Extremadura se elaborará un informe anual y una memoria estadística que refleje el número de alumnos y alumnas adheridos al sistema, y los libros y el material escolar adquiridos en cada curso con desglose de los que lo hayan sido por vencimiento de su plazo de vigencia o por necesidades de reposición.

**Artículo 18. Destino de los libros de texto y material escolar al finalizar el curso escolar.**

1. Los manuales de los cursos primero y segundo de Educación Primaria que sean utilizables una única vez podrán ser entregados, una vez finalizado el curso escolar, al alumnado que los venía utilizando. No obstante, el material escolar que se pueda reutilizar en años posteriores pasará a formar parte del banco de libros del centro.
2. Concluido, el curso escolar, los libros de texto, los materiales escolares y los recursos educativos abiertos de tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica, serán reintegrados y depositados en los centros para su revisión y posterior utilización en los cursos posteriores.

## CAPÍTULO III

**Adquisición de libros de textos y material escolar y didáctico  
"bono-libro/cheque-libro"****Artículo 19. Adquisición de libros de texto nuevos y reutilización de libros de texto.**

Para los cursos primero y segundo de Educación Primaria dada las características de los libros de texto resulta necesaria su adquisición en cada nuevo curso escolar mediante la entrega a cada familia del bono-libro/cheque-libro.

Para el resto de los cursos se establece el mantenimiento y reutilización de los libros de texto que se incluyen en el banco de libros de texto de cada centro docente sostenido con fondos públicos, así como su adquisición mediante la entrega a cada familia del bono-libro/cheque-libro en los casos en que proceda.

Los equipos directivos de los centros docentes adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado beneficiario tengan los libros que van a utilizar al comienzo del curso escolar.

**Artículo 20. Bono-libro/cheque-libro.**

1. Se entiende por bono-libro/cheque-libro el documento en soporte papel que conteniendo el importe de la ayuda concedida es tramitado y gestionado por los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinado a los padres, madres y/ o tutores o representantes del alumnado para la adquisición de libros de texto y material escolar.
2. Siendo titular del bono-libro/cheque-libro el alumnado al que se conceda la ayuda y destinatarios los padres, madres y/ o tutores o representantes de los alumnos o alumnas en el bono-libro/cheque-libro deberá constar el nombre y apellidos del/la alumno/a, así como el DNI, NIE o pasaporte, nombre y apellidos del padre, madre y/o tutor/a del alumno/a.

**Artículo 21. Procedimiento para la adquisición de libros de texto nuevos.**

1. La adquisición de los libros de texto nuevos a través del bono-libro/cheque-libro se realizará en librerías u operador/operadores económicos siendo predicable dicha cualidad de todo establecimiento comercial que desarrolle la actividad correspondiente, y, se procederá de la siguiente manera:

1.1. Los Directores o las Directoras de los centros educativos sostenidos con fondos públicos entregarán a los padres, madres o representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los bonos-libros/cheques-libros.

1.2. Los bonos-libros/cheques-libros serán canjeados por los libros de texto en la librería o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto de su elección, firmando los padres, madres o representantes legales del alumnado el recibí en la zona destinada a tal fin, una vez recibidos los mismos.

La librería o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto deberá remitir el bono-libro/cheque-libro junto con la correspondiente factura para su posterior reintegro al centro educativo.

2. Las librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto deberán remitir a los centros educativos las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, expedidas a nombre de la consejería con competencias en materia de educación, debiendo incluir el nombre del centro educativo y el nombre del alumno o alumna e ir acompañadas de los respectivos bonos-libros/cheques-libros debidamente cumplimentados y sellados.

Si el número de bonos-libros/cheques-libros en librerías o el operador u operadores económicos fuese superior a diez, se podrá presentar en el centro una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno de ellos.

2.1. Las facturas que presenten librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

2.2. El plazo de presentación de las facturas en los centros docentes será anterior a la fecha límite que se determine en la convocatoria anual, y los centros procederán a su abono en el plazo máximo fijado en la correspondiente convocatoria.



En el caso de los centros de titularidad de la consejería con competencias en materia de educación las facturas deben ir dirigidas a nombre de la consejería, indicando la denominación del centro docente y su CIF.

3. No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, asociaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto. Los servicios de Inspección de Educación podrán requerir la información necesaria de los centros docentes y velarán para evitar malas prácticas en este sentido.
4. Como excepción, en el caso de los centros de atención educativa preferente, centros agrupados rurales, u otros, en que por sus circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por parte de las familias, podrán emitirse cheques-libro a nombre del alumnado correspondiente y la administración educativa dará la conformidad para que pueda realizarse la adquisición directa por parte del centro educativo de acuerdo con el procedimiento que se determine en la convocatoria anual.

#### **Artículo 22. Procedimiento para la reposición de los libros de texto.**

Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1. Los Directores o las Directoras de los centros docentes una vez autorizados por la consejería con competencias en materia de educación la reposición de los libros de texto y con anterioridad al comienzo del curso escolar procederán a comprar los correspondientes libros de texto.
2. Las librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto, remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas figurando la denominación del centro docente. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.
3. El plazo de presentación de las facturas en los centros docentes será anterior a la fecha límite que se determine en la convocatoria anual, y los centros procederán a su abono en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

### CAPÍTULO IV

#### **Dotación de libros de texto y de material escolar a centros docentes**

#### **Artículo 23. Ayudas.**

1. La dotación destinada a financiar los libros de texto y material escolar en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo previo el correspondiente libramiento de fondos.



2. En los centros privados concertados las ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, concediendo las subvenciones conforme se vayan solicitando por las familias en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

#### **Artículo 24. Gestión y distribución de las ayudas.**

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y material escolar y didáctico, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:
  - a) Pertenecer a familia numerosa, legalmente reconocida.
  - b) Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican para cada ayuda.
2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros y/o material escolar y didáctico sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias.

En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

#### **Artículo 25. Presentación de solicitudes por las familias.**

1. La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar regulado en el presente reglamento es voluntaria, debiendo los padres, madres o representantes legales del alumnado incluido en el ámbito de aplicación, solicitar la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y entregar el lote completo de libros de texto y material escolar correspondiente al curso que acaban de cursar.
2. Los padres, madres o representantes legales del alumnado cumplimentarán el modelo de solicitud de participación en el banco de libros y la presentarán en la Secretaría del centro docente sostenido con fondos públicos, en el plazo establecido en la convocatoria, computado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.

La solicitud de participación, se presentará en la secretaría del centro educativo en el plazo que se indique en la convocatoria y en el modelo establecido en la misma.



4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable.
- b) Certificación de haberes.
- c) Cualesquiera otros documentos que justifiquen la renta familiar.

#### **Artículo 26. Solicitud de ayudas por los centros docentes.**

1. La dotación destinada a financiar los libros de texto y material escolar será solicitada por los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico tiene carácter voluntario, debiendo los representantes legales del alumnado manifestar expresamente la voluntad de participar en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la correspondiente orden de convocatoria de ayudas y Resolución de ayudas en su caso.
3. Las cuantías máximas a conceder para cada centro educativo por el concepto de libros y material escolar de texto, se calcularán teniendo en cuenta las necesidades previstas por el centro educativo en su proyecto de necesidades y el número total del alumnado beneficiario del centro educativo sostenido con fondos públicos.
4. Las propuestas, modificaciones y resoluciones de la concesión de las ayudas se realizarán en los términos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria de ayudas y resolución de ayudas en su caso.
5. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de



la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de las ayudas y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
7. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. El abono de las ayudas correspondientes a libros de texto y material escolar se realizará en los términos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria de ayudas y resolución de ayudas en su caso.

## CAPÍTULO V

### **Financiación**

#### **Artículo 27. Financiación del sistema.**

1. En cada ejercicio presupuestario, la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en los presupuestos generales los créditos necesarios para la financiación del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar.
2. La dotación para la creación y consolidación de los bancos de libros vendrá determinada tanto para los centros públicos como privados concertados, por un importe fijado anualmente por el alumnado adherido al sistema de préstamo de libros que se fijará en razón de la etapa de enseñanza en la que se haya de aplicar el sistema, y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común.

En el caso del material escolar, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de material escolar y didáctico, se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos y alumnas del centro.
- b) Número del alumnado usuario.
- c) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.



d) Característica del material solicitado.

La cuantía máxima a percibir por los centros educativos se fijará por orden del/la titular de la consejería con competencias en materia de educación.

3. La cuantía por alumno/a, que incluye los libros de texto y material escolar, tanto en formato impreso como digital incluidas las licencias correspondientes, ya sean comercializados o de elaboración propia, se determinará anualmente mediante orden del titular de la consejería con competencias en materia de educación para los centros públicos y privados concertados.
4. Se establecerá un porcentaje anual destinado a la adquisición de libros de texto y material en las siguientes situaciones excepcionales:
  - a) Como consecuencia de su deterioro debido a fuerza mayor o caso fortuito no imputables al alumnado.
  - b) Incremento de líneas en relación con el curso anterior.
  - c) Material docente de alumnos y alumnas que hayan de repetir asignaturas.
  - d) Necesidades derivadas del aumento del alumnado por nuevas incorporaciones.
  - e) Alumnado que no devuelva los libros prestados.
  - f) Cualquier otra causa sobrevenida no imputable al alumno.

Este porcentaje se determinará por orden del/ la titular de la consejería con competencias en materia de educación.

5. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Administración a un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al importe total de los libros de texto y material escolar, la diferencia podrá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material escolar, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la gestión económica de los centros docente no universitarios.

#### **Artículo 28. Transferencia del importe de los libros de texto y material escolar a los centros docentes.**

1. El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado.



2. La consejería con competencias en materia de educación procederá a transferir a los centros docentes sostenidos con fondos públicos las cantidades que correspondan, procedentes del sistema de préstamos de libros de texto, las cuales se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los fondos para los centros docentes públicos se transferirán con cargo al capítulo II del presupuesto de gastos.

Los fondos para los centros privados concertados otorgados mediante concesión directa se transferirán con cargo al capítulo IV del presupuesto de gasto.

3. Los centros asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado a las Delegaciones Provinciales de la consejería con competencias en materia de educación a la que pertenezcan los citados centros.
4. Los centros privados concertados tendrán a los efectos del presente reglamento, la consideración de beneficiarios en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, correspondiéndole las obligaciones que se recogen en los artículos del presente reglamento.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en la categoría/especialidad Titulado Grado Medio/ATS-DUE del turno de ascenso convocado por Orden de 20 de mayo de 2019 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061460)*

Por Resolución de 21 de abril 2022 (DOE n.º 78, de 25 de abril) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados/as en la categoría/especialidad Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE del turno de ascenso convocado por Orden de 20 de mayo de 2019, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndose a los/as aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el indicado plazo y vistas las alegaciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto tercero, párrafo segundo la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el mismo acto se convocará a los aspirantes aprobados indicándose lugar, día y hora para que efectúen la elección de puestos de entre los que fueron ofertados a ascenso (Orden de 20 de mayo de 2019, DOE n.º 98 de 23 de mayo), atendiendo al orden de puntuación obtenido.

En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la base octava apartado 3 y 4 de la Orden de convocatoria y habiendo quedado acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE:**

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación total, en la categoría/especialidad Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE convocada al turno de ascenso mediante Orden de 20 de mayo de 2019, figurando en el anexo I a la presente resolución.

**Segundo.** Convocar a los/as aspirantes aprobados/as al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se indica en el anexo II a esta resolución, al que podrán concurrir personalmente, provistos del DNI, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados.

**Tercero.** A los efectos de identificar los puestos ofertados en el ascenso que aparecen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, deberá tenerse en cuenta la relación de puestos, Consejerías y Centros que se relacionan en el anexo II del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

**Cuarto.** Para la realización del procedimiento de elección de plazas se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza, ante la Comisión, de las que fueron ofertadas a ascenso de conformidad con la Orden de convocatoria, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredite su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando la plaza elegida esté identificada con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de



Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los/as interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19 durante la celebración del presente Acto en el anexo IV a la presente resolución se especifican las instrucciones y medidas a observar por los/las aspirantes.

**Quinto.** Se entenderá que renuncian al ascenso declinando todos sus derechos, los/las que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los/las que aún personándose en el acto público de elección de plazas no realizaran elección.

**Sexto.** El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que les son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo en los que se establecerá un periodo de prueba de dos meses.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Junta de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un empleado/a pública con contrato temporal de duración determinada celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración, los plazos de ceses y de toma de posesión se producirán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

**Séptimo.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición,



no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre)  
La Directora General de Función  
Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

TURNO ASCENSO - 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación

Total Obtenida.

Grupo Grupo II

Categoría Titulado de Grado Medio-ATS-DUE

N.º Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7715**	ALBA	BERMEJO	FRANCISCA	23,000
2	***6968**	SUAREZ	MOREA	MARIA CONSUELO	21,550
3	***8596**	AREVALO	CABANILLAS	JOSE	21,190
4	***0687**	BRAVO	SALAS	CELIA	20,168
5	***6311**	BLAZQUEZ	SIMANCAS	MARIA CARMEN	20,025
6	***7593**	RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA ISABEL	19,624
7	***5284**	VIVAS	CHAPARRO	ANA BELEN	19,125
8	***8416**	CASTRO	ROMERO	JUSTA	19,082
9	***2646**	MARTIN	GONZALEZ	AZAHARA MARIA	19,003
10	***0848**	GUERRERO	MOROCHO	EVA	19,000
11	***6342**	BEJARANO	MARTIN	YOLANDA	18,805
12	***5407**	SANTISTEBAN	RASTROLLO	FATIMA PURIFICACION	18,772
13	***7346**	ALVAREZ	ATANES	BELINDA	18,698
14	***4900**	DOMINGUEZ	CASTELA	MARCELA	18,425
15	***4727**	CALVO	TALAVERA	ARACELI	17,910
16	***1655**	GARCIA	PEREZ	JOSE LUIS	17,040

**ANEXO II**

Fecha: 19 de mayo de 2022.

Lugar: Sala de usos múltiples, Edificio Mérida III Milenio, planta baja .

Avda. de Valhondo, s/n, Mérida.

Hora: 9:30 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

María Guillén Llanos

María Isabel Benítez Díaz

María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

José Antonio Pacheco Álvarez



#### **ANEXO IV**

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE MAYO DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCA TURNO DE ASCENSO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

Con motivo de la nueva situación y estrategia en el marco de la COVID-19, así como del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, para garantizar en todo caso la prevención y control frente al Covid-19:

- No será necesaria la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19 para acceder al edificio en que tendrá lugar el acto de elección de plazas.
- A la entrada/salida del edificio los aspirantes están obligados a guardar la debida distancia de seguridad.

Durante el desarrollo del acto se han adoptado, por el órgano convocante, las medidas necesarias para asegurar la distancia de seguridad.

- Al tratarse de un lugar cerrado de uso público, teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas y la duración del acto, se recomienda el uso responsable de mascarilla.
- En todo caso las personas que presenten síntomas compatibles con la covid-19 deberán usar obligatoriamente la mascarilla en el acceso, durante la celebración del acto y hasta la salida del edificio sede del mismo.

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO		ESPECIALIDAD
<b>DATOS DEL AUTORIZANTE:</b>		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_



<b>Cláusula de Protección de Datos</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>- Persona Titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Avda. Valhondo s/n. Módulo 2, 1.ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfonos: [ <b>924170099</b>. Unidad gestora].</p> <p>Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delinquentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>



<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales.</li><li>• Datos judiciales</li></ul> <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--	--

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061390)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 21 de marzo de 2022 (DOE núm. 61, de 29 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

### RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Planchador/a convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Planchador/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO****PLANCHADOR/A**

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Industriales. Avda. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

Fecha: sábado, 29 de octubre de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061391)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 17 de marzo de 2022 (DOE núm. 61, de 29 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO****GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lugares:

Escuela Politécnica, Facultad de Derecho y Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. Avda. de la Universidad, s/n. 10003 (Cáceres)

Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Educación y Psicología. Avda. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

Fecha: domingo, 27 de noviembre de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061401)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 2 de marzo de 2022 (DOE núm. 49, de 11 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y  
Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO.

**ANEXO****GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lugar: Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad s/n. 10003 (Cáceres).

Fecha: sábado, 1 de octubre de 2022

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre y promoción interna.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061404)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 21 de marzo de 2022 (DOE núm. 61, de 29 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Pinche convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Pinche. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y  
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO****PINCHE**

Lugares:

Escuela Politécnica, Facultad de Derecho y Facultad de Veterinaria. Avda. de la Universidad, s/n. 10003 (Cáceres)

Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y Escuela de Ingenierías Industriales. Avda. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

Fecha: sábado, 24 de septiembre de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061405)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 2 de marzo de 2022 (DOE núm. 49, de 11 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Trabajador/a Social convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Trabajador/a Social. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y  
Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO****TRABAJADOR/A SOCIAL**

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

Fecha: sábado, 1 de octubre de 2022

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, discapacidad y promoción interna.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061406)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 2 de marzo de 2022 (DOE núm. 49, de 11 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Electricista convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Electricista. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y  
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO****ELECTRICISTA**

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

Fecha: sábado, 15 de octubre de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061407)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 2 de marzo de 2022 (DOE núm. 49, de 11 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y  
Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO****GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Ciencias (edificio de Biología). Avda. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

Fecha: sábado, 8 de octubre de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061436)*

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 2 de marzo de 2022 (DOE núm. 49, de 11 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Calefactor/a convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Segundo.** Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Tercero.** Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Calefactor/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO**

## CALEFACTOR/A

Lugar: Centro Universitario de Mérida. Calle Sta. Teresa Jornet, 38, 06800 Mérida (Badajoz).

Fecha: domingo, 16 de octubre de 2022.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las instalaciones, se publicará en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2021, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009). (2022061384)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2020, el Acuerdo de prórroga, para el año 2021, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2021, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "ALSA-MIRAT EXTREMADURA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA, (JEV-009).

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco Manuel Fernández Llamas, con DNI: \*\*\*4063\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", con NIF n.º: B-10503001, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas, (JEV-009).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 26 de mayo de 2020, la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", suscribieron el convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

**Segundo.** La Cláusula Decimoctava del convenio de colaboración, (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 2 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las



partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.”

**Tercero.** Próximo a vencer el plazo de efectos del convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del convenio de colaboración,

#### ACUERDAN

**Primero.** Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, la eficacia del convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2020, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

**Segundo.** Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora  
FRANCISCO MANUEL FERNÁNDEZ LLAMAS

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 151/2022. (2022061388)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 151/2022, a instancias de María Josefa González Castellano, contra la resolución de la Directora General de Personal Docente, que desestima la reclamación presentada por la parte reclamante, solicitando el reconocimiento de la condición de funcionario de carrera o equiparable y el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, y que se le abone indemnización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO



*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 152/2022. (2022061389)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 152/2022, a instancias de José Antonio Santos Pérez, contra la Resolución de la Directora General de Personal Docente, de 17 de noviembre de 2021, que desestima la reclamación presentada por la parte reclamante, solicitando el reconocimiento de la condición de funcionario de carrera o equiparable y el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, y que se le abone indemnización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO



*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023. (2022061458)*

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro del capítulo XII, del título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su disposición transitoria que "en tanto el Gobierno no desarrolle la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referida a la admisión y el acceso a la formación profesional del sistema educativo, de personas adultas, las enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas, se mantiene en vigor el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, así como lo previsto en sus disposiciones adicionales primera y segunda y el desarrollo que para estas enseñanzas se ha establecido en sus diferentes procesos de admisión. En concreto, se mantiene así también la vigencia de las siguientes órdenes:

Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y, bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura."

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 67.1, que "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."



El Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, dispone en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas. Asimismo, el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, establece en su capítulo V el procedimiento de admisión y matriculación en la Enseñanza Secundaria para personas adultas.

Asimismo, la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura establece en su capítulo III el procedimiento de admisión y matrícula en estas enseñanzas.

La Orden de 12 de junio de 2020, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura, (DOE n.º 116, de 17 de junio), establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo convocará el procedimiento de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

### **I. Procedimiento y requisitos.**

#### **Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.**

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y por lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas para personas adultas.**

- a) Podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico. Excep-



cionalmente, pueden cursar estos estudios las personas de más de dieciséis años que dispongan de un contrato laboral con un horario de trabajo que no les permita asistir a las enseñanzas que imparten los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

- b) Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, que regula la enseñanza secundaria para adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.
- c) Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2018, de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura, los estudiantes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o las personas que sean deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

### **Tercero. Puestos escolares en las enseñanzas para personas adultas.**

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas para personas adultas será con carácter orientativo, el establecido en el anexo I.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo II de la presente resolución.

**Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.**

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas para personas adultas será el establecido en el anexo II de la presente resolución.

**Quinto. Acceso a la secretaria virtual de la plataforma rayuela. Información a través de internet.**

1. La admisión y matrícula en las enseñanzas para personas adultas, reguladas en la presente resolución, se realizarán telemáticamente a través de la Plataforma Educativa Rayuela en sus periodos ordinarios. La Plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a las personas participantes. Todos los usuarios y usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso a la plataforma Rayuela.
3. En el acceso a la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria.
  - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentran el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
  - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

**Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.**

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado quinto de esta resolución.

2. En cada Centro en el que se cursa las enseñanzas establecidas en la presente resolución (Centros y Aulas EPA o IES) dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como orientarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
4. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo II de esta resolución.
5. Además, como se recoge en diferentes partes de esta resolución, en estos mismos centros públicos podrá hacerse el cotejo de documentación.

#### **Séptimo. Información de administración electrónica.**

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
  - a. Telf.: 924 004050.
  - b. Correo electrónico: [caurayuela@edu.juntaex.es](mailto:caurayuela@edu.juntaex.es).
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios y usuarias de la tramitación electrónica son:



- a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas: — Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior. — Cliente visor de pdf.
- b. Conexión ADSL 512 kbits o superior.

## **II. Admisión en Enseñanzas Iniciales para personas adultas**

### **Octavo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.**

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas:
  - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
  - b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que el alumnado ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la haya efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas formalizará una única solicitud. Las solicitudes indicarán, los ámbitos en los que desea ser admitido, que podrán ser todos los ámbitos de un nivel o los ámbitos que consideren según su disponibilidad de tiempo o circunstancias personales.
3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la Plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelvo quinto de esta resolución.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
5. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelvo quinto de esta resolución.
6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.



7. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

### **Noveno. Documentación.**

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para comprobación de requisitos es la siguiente:
  - a) Requisitos de acceso:
    - i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
    - ii. Acreditación que cumple los requisitos de acceso previsto en el resuelto dos de esta resolución.
      1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
      2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.
  - b) Criterios de prioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:
    - i. Sin formación básica. Sin estudios previos.
    - ii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral. Certificación del Servicio Público de Empleo.



iii. Acreditación de la condición de discapacidad. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones (valoración inicial de aprendizajes):

i. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si la documentación académica que se aporta se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud donde el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.

ii. Validación del nivel I o acreditación de superación de algún ámbito del nivel de Enseñanzas Iniciales I con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Iniciales para personas adultas en Extremadura y su currículo. Para ello las personas interesadas, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso que dichos ámbitos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 y siguientes. En estos casos la Administración recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que dicha documentación no esté disponible en los citados registros. En tal caso, el interesado deberá aportar la documentación.

iii. Acreditación del documento de Valoración Inicial de Aprendizajes.



- iv. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015, o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo décimo de esta resolución.
3. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición.

**Décimo. Cotejo de documentación.**

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo noveno. 2 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha información será publicada en Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo II para presentar el original de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta Enseñanzas de personas adultas en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el resuelvo noveno. 3 se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal



documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.

4. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Administración educativa mediante el procedimiento que en este apartado se establece.

#### **Undécimo. Resolución del procedimiento.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud, y una vez aplicados los baremos que recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura:

a) Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.

b) Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.

c) Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.

No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".

2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto quinto y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse duran-



te todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 que regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.
4. La adjudicación será centralizada por el sistema de Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la Comisión de escolarización recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

#### **Duodécimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.**

1. De conformidad con el artículo 11.1 de la Orden de 12 de junio 2020, se consideran alumnos con derecho a permanencia el alumnado matriculado en un centro en cualquiera de las Enseñanzas de Personas Adultas: Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato, que tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas durante el siguiente curso escolar o cuatrimestre, siempre que reúna las condiciones exigidas y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga cambio régimen.
2. El alumnado con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos ámbitos de Enseñanzas Iniciales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelto quinto de esta resolución.
3. Los alumnos indicarán en su matrícula los ámbitos en los que desea matricularse y la adjudicación se realizará por el sistema centralizado de Rayuela.
4. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.



5. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
6. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno quedará matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.

**Décimo tercero. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.**

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno de los ámbitos solicitados de las Enseñanzas Iniciales quedará matriculado directamente en la Plataforma Rayuela.

**Décimo cuarto. Lista de espera y admisión extraordinaria.**

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelto décimo tercero de esta resolución se generará listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de ámbitos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento, ordenadas de conformidad con los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes de la admisión extraordinaria se ordenarán por la fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.



4. El alumnado interesado en participar en la admisión extraordinaria presentará el modelo de solicitud según el anexo III, que el centro recibirá, fechará y sellará.

### **III. Admisión en Enseñanza Secundaria para personas adultas**

#### **Décimo quinto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.**

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas:
  - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
  - b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que un alumno ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.
2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas deberá elegir el régimen en el que lo quiere cursar: régimen presencial o régimen a distancia, y, formalizarán una única solicitud por cuatrimestre. Las solicitudes indicarán los módulos en los que desea ser admitido.
3. En el caso de que alumnado realizara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.
4. La admisión de nuevo ingreso se realizará de forma cuatrimestral por lo que el límite máximo que el alumno deberá marcar en su solicitud de admisión será de 3 módulos por cuatrimestre.
5. Durante un curso académico, un alumno podrá solicitar admisión con un límite máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
6. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en la resolución quinta de esta resolución.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su



caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.

8. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelvo quinto de esta resolución.
9. En caso de que el solicitante necesite ayuda en la cumplimentación de su solicitud, podrá disponer de las medidas de apoyo indicadas en el resuelvo sexto de esta resolución, así como dispone de información y consultas a través del CAU tal y como indica el resuelvo séptimo.
10. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
11. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

#### **Décimo sexto. Documentación.**

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:
  - a) Requisitos de acceso:
    - i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
    - ii. Acreditación que cumple los requisitos previstos en el resuelvo dos de esta resolución:
      1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
      2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de



16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

En primer lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en ese mismo centro.

En segundo lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas, pretenda cambiar de régimen de oferta en ese centro.

En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de régimen de oferta en otro centro distinto.

Las solicitudes se baremarán con los siguientes criterios:

- i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o sin estudios previos.
- ii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral. Certificación del Servicio Público de Empleo.
- iii. Acreditación de la condición de discapacidad. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones (valoración inicial de aprendizajes):



- i. Convalidaciones. Acreditación del expediente académico de alumnos que han cursado Educación Secundaria Obligatoria. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los resultados de la convalidación eximirán al interesado de cursar el módulo o módulos que se consideren superados, y en la calificación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media.
  - ii. Reconocimiento. Acreditación de módulos o ámbitos superados con anterioridad en Educación Secundaria para personas adultas, conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Enseñanza Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo. Para ello las personas interesadas, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso que dichos módulos o ámbitos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 y siguientes. En estos casos la Administración recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros. En el caso que no esté disponible dicha información en Rayuela, el interesado deberá aportar la documentación. Los resultados del reconocimiento de módulos o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas se consignarán con el término "reconocido" (R+ notas) y serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo la nota media.
  - iii. Exenciones (VIA). Acreditación y valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal conforme lo establecido en el artículo 27.7. del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Enseñanza Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo. Los resultados de la exención se consignarán en la calificación con el término "Exento" (EX) y no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media.
2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015, o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la administración educativa



pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo décimo de esta resolución.

3. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Décimo séptimo. Cotejo de documentación.**

Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo décimo sexto 3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, se procederá conforme a lo establecido en el resuelvo décimo de esta resolución y en los plazos establecidos al efecto en el calendario de actuaciones.

#### **Décimo octavo. Resolución del procedimiento.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud, y una vez aplicados los baremos que recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.

No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".

2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta



resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo sexto de esta resolución y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.
4. La adjudicación será centralizada por el sistema de gestión educativa Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la Comisión de Escolarización recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

#### **Décimo noveno. Matriculación alumnado con derecho permanencia.**

1. Los alumnos con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos módulos realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo sexto de esta resolución tanto en los regímenes de enseñanza presencial y a distancia, indicando los módulos de cada ámbito en los que desea matricularse.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral. Una matrícula en el primer cuatrimestre del curso académico con un máximo de 3 módulos y una ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre con un nuevo máximo de 3 módulos. Durante un curso académico, el alumnado podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, en los periodos establecidos para ello.
3. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.



4. El alumnado con derecho a permanencia podrá presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
5. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula quedando el alumno matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.
6. No obstante, se podrá realizar la matrícula de un módulo más en un cuatrimestre cuando sea el último módulo que resta para la obtención del título (módulo terminal), y previa autorización de la Dirección General competente en materia enseñanzas de personas adultas. Esta matrícula se realizará por la citada Dirección General.

**Vigésimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.**

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno de los módulos solicitados de la Educación Secundaria para personas adultas, quedará matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral. Una matrícula en el primer cuatrimestre del curso académico con un máximo de 3 módulos y una ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre con un nuevo máximo de 3 módulos. Durante un curso académico, un alumno podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, en los períodos establecidos para ello.
3. Si tras el estado provisional de las solicitudes, establecido en el apartado décimo octavo, el resultado es la consolidación de una convalidación, reconocimiento o exención, el alumnado podrá durante el periodo extraordinario establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución, ampliar su solicitud, hasta el máximo de 3 módulos permitidos según lo indicado en el punto dos de este resuelto.

**Vigésimo primero. Lista de espera y admisión extraordinaria.**

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelto vigésimo de esta resolución se generará listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de ámbitos/ módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento, ordenadas de conformidad con los criterios de prioridad y baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los



centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.

2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes de la admisión extraordinaria se ordenarán por la fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.
4. El alumnado interesado en participar en la admisión extraordinaria presentará el modelo de solicitud del anexo IV, que el centro recibirá, fechará y sellará.

#### **IV. Admisión en Bachillerato para personas adultas**

##### **Vigésimo segundo. Oferta de Bachillerato para personas adultas en el régimen a distancia, durante el curso 2022-2023.**

1. Durante el curso 2022-2023 se ofertará el primer curso de Bachillerato regulado bajo la normativa de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
2. Asimismo se ofertará el segundo curso de Bachillerato bajo la normativa de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

##### **Vigésimo tercero. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.**

1. Para la admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato presencial en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación on line, las personas interesadas presentarán una única solicitud.



3. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia:
  - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
  - b) Los alumnos con derecho a permanencia que no lo tengan reconocido o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.
4. Las solicitudes indicarán, las materias en los que desea ser admitido.
5. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelvo octavo de esta resolución.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
7. Las formas de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelvo quinto de esta resolución.
8. En caso de que el solicitante necesite ayuda en la cumplimentación de su solicitud, podrá disponer de las medidas de apoyo indicadas en el resuelvo sexto de esta resolución, así como dispone de información y consultas a través del CAU tal y como indica el resuelvo séptimo.
9. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
10. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

**Vigésimo cuarto. Documentación.**

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente.

a) Requisitos de acceso:

- i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- ii. Acreditación del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta como requisito de admisión se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud deberá aportar la documentación acreditativa.
- iii. Acreditación que cumple los requisitos de acceso conforme el resuelve 2 de esta resolución:
  1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
  2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.
  3. Documento que acredite que concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas de conformidad con el resuelve 2 d).



b) Criterios de prioridad:

- i. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta como requisito de admisión se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el expediente académico no estuviese registrado en el sistema de gestión Rayuela deberá aportar la documentación acreditativa.
- ii. Para los alumnos que acceden a estas enseñanzas con el título Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, el criterio de prioridad es la nota media académica final.
- iii. Para los alumnos que acceden a estas enseñanzas desde otras titulaciones, tales como, Técnicos de Artes plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, el criterio de ordenación es la nota media académica final.
- iv. Para los alumnos que accedan de sistemas educativos extranjeros, el criterio de ordenación es la nota media que figure el documento de homologación de estudios.

c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones:

- i. Si el alumno solicita convalidaciones y exenciones de materias o, el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia con código seguro de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico. Las materias que resulten convalidadas figurarán con el término "convalidada" y el código "CV". Las materias convalidadas no se tendrán en cuenta a efectos de cálculo de la nota media de Bachillerato. Las materias convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller. Si la materia resulte exenta conforme lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato se utilizará el término "Exento/a" y el código "EX" en todos los casos y no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato.



- ii. Acreditación de materias reconocidas o superadas con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura. Las materias que resulten reconocidas aparecerán con una R separada de un guion, acompañada de la calificación obtenida en su momento.
  - iii. Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que no se encuentre disponible en los citados registros en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas. Las materias que han sido superadas en convocatorias anteriores en las pruebas de obtención del título de Bachiller, aparecerán en una SCA separada de un guion, de la calificación obtenida en su momento.
2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015, o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo séptimo de esta resolución.
3. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Vigésimo quinto. Cotejo de documentación.**

Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto. 3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, se procederá conforme a lo establecido en el resuelvo décimo de esta resolución y en los plazos establecidos al efecto en el calendario de actuaciones.

**Vigésimo sexto. Resolución del procedimiento.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y ordenadas de conformidad con los criterios de prioridad y baremación indicados en el resuelto vigésimo tercero 1.b) ,de esta resolución, según el calendario de actuaciones de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.

No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".

2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto quinto de esta resolución y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las solicitudes presentadas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.



4. La adjudicación será centralizada por el sistema de gestión educativa Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

**Vigésimo séptimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.**

1. Los alumnos con derecho a permanencia en el régimen a distancia, interesados en matricularse de nuevas materias realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo sexto de esta resolución, indicando las materias en las que desea matricularse y la adjudicación se realizará por el sistema centralizado Rayuela.
2. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
3. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
4. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumnado quedará matriculado directamente por sistema Rayuela.

**Vigésimo octavo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.**

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno en las materias solicitadas de Bachillerato para personas adultas, quedará matriculado directamente en el sistema en la Plataforma Rayuela.

**Vigésimo noveno. Listas de espera y admisión extraordinaria.**

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelvo trigésimo de esta resolución, se generarán unas listas de espera en el orden que los solicitantes hayan participado en este procedimiento, que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de materias que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia



dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.

3. Las solicitudes se ordenarán por la fecha de entrada en los Institutos de Educación Secundaria donde están implantadas estas enseñanzas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.

## **V. Enseñanzas no formales**

### **Trigésimo. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.**

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas conforme lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden de 12 de junio de 2020, publicarán en Rayuela, su oferta de vacantes y el calendario de admisión que en ningún caso deberán ser inferiores a diez días previos al comienzo de los mismos, salvo que excepcionalmente el centro prevea un plazo menor para favorecer el inicio de los programas no formales en el plazo marcado para el inicio del curso escolar.
2. Asimismo, los centros facilitarán la solicitud de admisión conforme el anexo VI de la presente resolución.
3. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan.
4. La admisión se realizará, en ausencia de criterios pedagógicos y organizativos específicos previstos por Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro de enseñanzas de personas adultas, por orden de entrada de la documentación en el registro correspondiente. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas disponibles, se resolverá en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dicha letra, el orden de designación será el de la letra siguiente.



5. Se dará prioridad al alumnado de enseñanzas no formales que tengan derecho de permanencia, esto es, tendrán prioridad los alumnos que han superado un nivel básico o nivel I de esas mismas enseñanzas no formales por la que opta y quieran matricularse en un nivel avanzado o nivel II.
6. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

## **VI. Seguro Escolar**

### **Trigésimo primero. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la Secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.
3. En la enseñanza de Educación Secundaria para personas adultas corresponde abonar el Seguro Escolar a aquellos alumnos menores de 28 años, que se matriculen en el Nivel II. (módulos I y II).

## **VII. Excepcionalidad y recursos.**

### **Trigésimo segundo. Excepcionalidad. Enseñanzas Iniciales y Secundaria para personas adultas.**

1. De conformidad con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la anterior, podrá acceder a las enseñanzas de personas adultas, el alumnado mayor de 16 años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de género o sexo, enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de Inspección de Educación.
2. El alumnado que se encuentre en las situaciones del apartado anterior, presentará la solicitud en el Centro de Enseñanzas de Personas Adultas con la documentación que acredite



las citadas circunstancias. La dirección del centro trasladará la solicitud, junto con la documentación aportada por el alumnado, a la Delegación Provincial, para que la Inspección de Educación emita el correspondiente informe sobre la procedencia o no de autorización.

3. La admisión de este alumnado se realizará de forma presencial en el centro de enseñanzas de personas adultas, junto con la documentación específica de cada caso, acompañado de los informes pertinentes.

### **Trigésimo tercero. Excepcionalidad. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.**

1. Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten circunstancias personales que no les permitan cursar bachillerato en régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de género o sexo, enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de Inspección de Educación.
2. El alumnado que se encuentre en las situaciones del apartado anterior, presentará la solicitud en el Instituto de Educación Secundaria con la documentación que acredite las citadas circunstancias. La dirección del centro trasladará la solicitud, junto con la documentación aportada por el alumnado, a la Delegación Provincial, para que Inspección de Educación emita el correspondiente informe sobre la procedencia o no de autorización.
3. La admisión de este alumnado se realizará de forma presencial en el centro de enseñanzas de personas adultas, junto con la documentación específica de cada caso, acompañado de los informes pertinentes.

### **Trigésimo tercero. Recursos.**

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

El Director General de Formación  
Profesional y Formación para el Empleo,  
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**  
**RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO**  
**CURSO 2022/2023**

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
ESPA. Régimen presencial.	15/30
ESPA. Régimen distancia	30/50--50/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y teleformación @vanza	30/100

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**ANEXO II**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**  
**CURSO 2022/2023.**

**a) ENSEÑANZAS INICIALES**

<b>PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES</b>	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Publicación puestos escolares	20 de junio de 2022
<b>MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL</b>	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 6 de junio al 30 de junio de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 1 al 11 de julio de 2022
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	13 de julio de 2022
Reclamaciones	Del 13 al 15 de julio de 2022.
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 22 de julio de 2022.
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	29 de julio de 2022
<b>ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL</b>	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 6 de junio al 30 de junio de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 1 al 11 de julio de 2022
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría Virtual.	13 de julio de 2022
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	Del 13 al 15 de julio de 2022.
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 22 de julio de 2022
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	29 de julio de 2022
Matriculación directa por Rayuela	29 de julio de 2022
Inicio de curso.	19 de septiembre de 2022
<b>LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA</b>	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Gestión de la lista de Espera y admisión extraordinaria de Enseñanzas Iniciales	Sin límite

**b) ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES		CALENDARIO
ACTUACIONES		20 de junio de 2022
Publicación puestos escolares		
MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		SEGUNDO CUATRIMESTRE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA
ACTUACIONES		
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 6 de junio al 30 de junio de 2022	Del 1 al 8 de febrero de 2023
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 1 al 11 de julio de 2022	Del 9 al 10 de febrero de 2023
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula. Secretaría Virtual Rayuela.	13 de julio de 2022	13 de febrero 2023
Período de reclamación para el alumnado.	Del 13 al 15 de julio de 2022.	14 y 15 de febrero de 2023
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 22 de julio de 2022	Hasta el 16 de febrero de 2023
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela.	29 de julio de 2022	17 de febrero de 2023
ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		SEGUNDO CUATRIMESTRE
ACTUACIONES		
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 6 de junio al 30 de junio de 2022	Del 10 al 30 de enero de 2023
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 1 al 11 de julio de 2022	Del 31 de enero al 6 de febrero de 2023
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual Rayuela.	13 de julio de 2022	8 de febrero de 2023
Período de reclamaciones para el alumnado, cotejo	Del 13 al 15 de julio de 2022.	8 y 9 de febrero de 2023
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 22 de julio de 2022	Hasta el 10 de febrero de 2023
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	29 de julio de 2022	13 de febrero de 2023
Matriculación directa por Rayuela	29 de julio de 2022	14 de febrero de 2023
Publicación listas de espera y vacantes	29 de julio de 2022	15 de febrero de 2023
INICIO DE CURSO Y LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		SEGUNDO CUATRIMESTRE
ACTUACIONES		
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022.	Del 17 de febrero al 6 de marzo de 2023
Inicio lectivo del cuatrimestre	19 de septiembre de 2022	16 de febrero de 2023

**c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS**

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Publicación puestos escolares	28 de junio de 2022.

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN ADISTANCIA	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Periodo de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 20 de junio al 8 de julio de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 11 de julio al 15 de julio de 2022
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	18 de julio de 2022.
Reclamaciones	Del 19 al 20 de julio de 2022.
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 27 de julio de 2022
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	29 de julio de 2022

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN DISTANCIA	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 20 de junio al 8 de julio de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 11 de julio al 15 de julio de 2022
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	18 de julio de 2022
Periodo de reclamaciones para el alumado. Cotejo	Del 19 al 20 de julio de 2022.
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 27 de julio de 2022
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	28 de julio de 2022
Matriculación directa por Rayuela	29 de julio de 2022
Publicación listas de espera y vacantes	29 de julio de 2022

INICIO DE CURSO, LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA	
<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022
Cotejo de documentación	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022
Inicio del curso	19 de septiembre de 2022



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**  
**ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES.**  
**ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.**  
**CURSO 2022/2023**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia		País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

\* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

III.- ENSEÑANZAS PARA LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.- DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
<p><b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo <b>noveno</b> de esta Resolución a:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTE:</p> <p align="center"><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA</p>

V.- DISCAPACIDAD
<p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo noveno, apartado b) de esta Resolución:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTE documentación (conforme lo establecido en el resuelvo sexto apartado g).</p> <p><input type="checkbox"/> APORTE documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo sexto apartado g.)</p>

VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.
<p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.</p>

VII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
<p><input type="checkbox"/> Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia auténtica o copia simple</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple.</p>

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

- Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
- Homologación de estudios extranjeros

**VIII.- OTROS DOCUMENTOS**

- Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- Acreditación de necesidad inserción laboral.

**IX. - SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y  
sello del centro

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2022





**ANEXO IV. ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.  
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.  
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA  
CURSO 2022/2023**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>		

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL I (1)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA						
NIVEL I	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO-(2) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(2)	SOCIAL(2)	CIENTIFICO-(3) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(3)	SOCIAL(3)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (1) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.  
 (2) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1  
 (3) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL II (4)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA.						
NIVEL II	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO-(5) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(5)	SOCIAL(5)	CIENTIFICO-(6) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(6)	SOCIAL(6)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (4) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.  
 (5) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1  
 (6) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

V. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. <input type="checkbox"/> Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud <input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada. <input type="checkbox"/> Solicita validación de aprendizajes no formales.

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

 Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.**VI. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA****ME OPONGO** a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo **décimo sexto** de esta Resolución a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:
  - Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA

**VII.- DISCAPACIDAD**

- ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo décimo sexto de esta Resolución:
- Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo décimo quinto.
- APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo décimo quinto.

**VIII.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.**

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

**IX. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS RAYUELA.**

- Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
- Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de validación de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de la convalidación de módulos/ámbitos. Copia auténtica o copia simple.
- Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
- Homologación de estudios extranjeros fotocopia compulsada o copia auténtica.

**X.- OTROS DOCUMENTOS**

- Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- Acreditación de necesidad inserción laboral.

**XI SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.**La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V. ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.  
SOLICITUD Y MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.  
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.  
1º CURSO BACHILLERATO LOMLOE.  
IES REINO AFTASI.  
CURSO 2022/2023**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología , Geología y ciencias ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e ingeniería	<input type="checkbox"/>	
<b>OPTATIVA</b>		
Segunda lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
Elegir Una :		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Matemáticas Aplicadas CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir dos materias entre:		
Hª del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
<b>OPTATIVA</b>		
Segunda lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
<input type="checkbox"/> VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Elegir Dos Entre:		
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico aplicado a las artes plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
Proyectos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
<input type="checkbox"/> VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Elegir Dos Entre:		
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/>	
<b>OPTATIVA</b>		
Segunda lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial.	<input type="checkbox"/>	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
<b>MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES</b>		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial.	<input type="checkbox"/>	
<b>Elegir dos materias entre:</b>		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología , Geología y ciencias ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Hª del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico aplicado a las artes plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e ingeniería	<input type="checkbox"/>	
<b>OPTATIVA</b>		
Segunda lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
<input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.
<input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<b>V. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA</b>	
<b>ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES</b>	
<b>ME OPONGO a</b> que la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo <b>vigésimo cuarto</b> de esta Resolución a: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:             <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</li> </ul> </li> <li><input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA</li> </ul>	
<b>VI. DISCAPACIDAD</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto de esta Resolución:             <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo sexto apartado g).</li> </ul> </li> <li><input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto).</li> </ul>	
<b>VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
<b>VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA</b>	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.</li> </ul>	
<b>IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.</li> <li><input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.</li> </ul> <input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,</li> <li><input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.</li> </ul>	
<b>X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS</b>	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.</li> </ul>	
<b>XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____ a _____ de _____ de _____ <div style="text-align: center;">             EL/LA SOLICITANTE              (sello del receptor)           </div>	
Fdo.....	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgformacion.eye@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI. ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.  
SOLICITUD Y MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.  
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.  
1º CURSO BACHILLERATO LOMLOE.  
IES BROCENSE.  
CURSO 2022/2023**

XII. DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia

XIII. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
XIV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología, Geología y ciencias ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología e ingeniería	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

OPTATIVA		
Segunda lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir Una :		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Matemáticas Aplicadas CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir dos materias entre:		
Hª del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

OPTATIVA		
Segunda lengua extranjera		<input type="radio"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
<b>MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES</b>		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial.	<input type="checkbox"/>	
<b>Elegir dos materias entre:</b>		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología , Geología y ciencias ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Hª del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico aplicado a las artes plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e ingeniería		<input type="radio"/>
OPTATIVA		
Segunda lengua extranjera		<input type="radio"/>
Inteligencia Artificial		<input type="radio"/>

XV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>XVI. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA</b>
<b>ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES</b>
<p><b>ME OPONGO a</b> que la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo <b>vigésimo cuarto</b> de esta Resolución a:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA</p>
<b>XVII. DISCAPACIDAD</b>
<p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto de esta Resolución:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo sexto apartado g).</p> <p><input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto).</p>
<b>XVIII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
<b>XIX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA</b>
<p><input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.</p>
<b>XX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES</b>
<p><input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporto:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.</p>
<b>XXI. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS</b>
<p><input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.</p>
<b>XXII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.....</p>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgformacion.eye@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI. ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.  
SOLICITUD Y MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.  
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.  
OFERTA DE MATERIAS PARA ALUMNOS DE 2º CURSO CON MATERIAS PENDIENTES DE 1º LOMCE.  
IES REINO AFTASI**

CURSO 2022/2023

MODALIDAD CIENCIAS		
IES REINO AFTASI		
PRIMER CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN		
ELEGIR DOS ENTRE:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Educación física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Anatomía aplicada	<input type="checkbox"/>	
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específico	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Segunda lengua Extranjera I portugués	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical I	<input type="checkbox"/>	
TIC I	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
PRIMER CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD		
Elegir Una :		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Matemáticas Aplicadas CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN		
Elegir Dos:		
Historia del Mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Educación física	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/>	
Troncal de opción no cursada	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera I Portugués	<input type="checkbox"/>	
TIC I	<input type="checkbox"/>	
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	
Ética y Ciudadanía	<input type="checkbox"/>	
Religión	<input type="checkbox"/>	





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD ARTES		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
ASIGNATURAS TRONCALES		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD		
Fundamentos del Arte I	<input type="checkbox"/>	
TRONCALES DE OPCIÓN		
Cultura audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ITINERARIO ARTES PLÁSTICAS		
Dibujo artístico I	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico I	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
Anatomía Aplicada	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera portugués I	<input type="checkbox"/>	
Tic I	<input type="checkbox"/>	
Cultura científica	<input type="checkbox"/>	
Religión	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específica	<input type="checkbox"/>	

XXIII. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

XXIV. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA	
<b>ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES</b>	
<b>ME OPONGO a</b> que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto vigésimo cuarto de esta Resolución a: <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: <input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español. <input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA	
<b>XXV. DISCAPACIDAD</b>	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto de esta Resolución: <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto sexto apartado g). <input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto.	
<b>XXVI. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
<b>XXVII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA</b>	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto: <input type="checkbox"/> copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.	
<b>XXVIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES</b>	
<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad. <input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años. <input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporto: <input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, <input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.	
<b>XXIX. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS</b>	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto: <input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

XXX. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII. ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.  
SOLICITUD Y MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.  
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.  
2º CURSO BACHILLERATO LOMCE.  
IES REINO AFTASI  
CURSO 2022/2023**

XXXI. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
XXXII. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
XXXIII. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			

MODALIDAD CIENCIAS		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES		
MATERIA	SEMPIRESENCIAL	ON-LINE
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN		
ELEGIR DOS ENTRE:		
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>

MODALIDAD CIENCIAS		
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
SEGUNDO CURSO		
Obligatoria		
MATERIA	SEMPIRESENCIAL	ON-LINE
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(4 horas lectivas)		
Elegir una: una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Ciencias de la tierra y del medio ambiente(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Tecnología Industrial II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específico (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua Extranjera II portugués (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
TIC II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física, Deporte y Ocio (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Proyecto de Investigación(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión (1)	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
---	--	--

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD		
Elegir Una :		
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN		
Elegir Dos:		
Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego II	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI		
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Obligatoria		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(4 HORAS LECTIVAS)Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Fundamentos de Administración y Gestión(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Troncal de opción no cursada(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Historia de la Música y la Danza (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera II Portugués(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
TIC II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física ,Deporte y Ocio activo(I hora)	<input type="checkbox"/>	
Proyecto de investigación(I hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión(I hora)	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES		
SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD		
Fundamentos del Arte II	<input type="checkbox"/>	
TRONCALES DE OPCIÓN		
Elegir Dos Entre:		
Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
Obligatoria		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	
ITINERARIO ARTES PLÁSTICAS		
Dibujo artístico II( 4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Técnicas de Expresión Gráfica-Plástica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
ITINERARIO ARTES ESCENICAS		
Historia de la música y la danza (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
PARA LOS DOS ITINERARIOS		
Segunda lengua extranjera portugués II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Tic II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física, Deporte y Ocio Activo(I hora)	<input type="checkbox"/>	
Proyecto de investigación(I hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión(I hora)	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía(I hora)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

XXXIV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

XXXV. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
<b>ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES</b>

<p><b>ME OPONGO a</b> que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto <b>vigésimo cuarto</b> de esta Resolución a:</p> <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</li> </ul> <input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA
---

XXXVI. DISCAPACIDAD
---------------------

<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto de esta Resolución: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto sexto apartado g).</li> </ul> <input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto.
--

XXXVII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO
---

<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
---

XXXVIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA
---

<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.</li> </ul>
---

XXXIX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES
--

<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad. <input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años. <input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,</li> <li><input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.</li> </ul>
---

XL. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS
---

<input type="checkbox"/> No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.</li> </ul>
--

XLI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
---

<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">(sello del receptor)</p> <p>Fdo.....</p>
--



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgformacion.eye@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2022/2023

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid





### ANEXO VI. ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.

### SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL CURSO 2022/2023

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
<input type="checkbox"/> Programa de Iniciación a la lecto-escritura. <input type="checkbox"/> Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. <input type="checkbox"/> Programa para el desarrollo de competencias básicas. <input type="checkbox"/> Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. <input type="checkbox"/> Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba libre para la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Programa de Alfabetización digital. <input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2022</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR/JA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____ de 2022</p> </div>





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida. Expte.: IA21/1065. (2022061371)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida tiene por objeto la reducción de la distancia mínima permitida a suelo urbano, de las construcciones que se ubiquen en el suelo no urbanizable, así como, que las estaciones de servicio, no tengan que respetar esa distancia mínima.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se modificará el artículo 237.8 "Condiciones de la edificación" (Título VII: Condiciones particulares en Suelo No Urbanizable, Capítulo I. Sección

2.ª. Construcciones en Suelo No Urbanizable. Características generales), el artículo 241.5.d) "Condiciones Generales" (Título VII: Condiciones particulares en Suelo No Urbanizable, Capítulo I. Sección 3.ª. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social) y el artículo 272 b) y c) "Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un Núcleo de Población" (Título VII: Condiciones particulares en Suelo No Urbanizable, Capítulo III. Concepto de núcleo de población.)

Artículo 237. Se reduce la distancia mínima permitida de la edificación a la delimitación del suelo urbano de 500 metros a 300 metros. Texto modificado: "8. Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 300 metros. Excluidas las Estaciones de Servicio".

Artículo 241. Se reduce la distancia mínima de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social a cualquier núcleo de población ya existente, de 500 metros a 300 metros, manteniendo la distancia mínima a linderos de 15 metros. Texto modificado "5.d) La edificación deberá quedar a una distancia mínima de 15 metros respecto a los linderos. De igual modo deberá quedar garantizada la distancia mínima de 300 metros a cualquier núcleo de población ya existente, excluidas las estaciones de servicio".

Artículo 272. Se modifican las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de núcleo de población, indicando que edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes, están sujetas a la distancia de 75 metros, y la reducción de la distancia de 500 metros a 300 metros de la situación de edificaciones e instalaciones a un núcleo de población existente. Texto modificado "b) La situación de edificaciones destinadas a usos distintos a la naturaleza del suelo rústico, ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia inferior a setenta y cinco metros entre ellas" y "c) La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a trescientos metros de un núcleo de población existente. Excluidas las estaciones de servicio".

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 26 de enero de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
DG de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Badajoz	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos

de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

### 3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida tiene por objeto la reducción de la distancia mínima permitida a suelo urbano, de las construcciones que se ubiquen en el suelo no urbanizable, así como, que las estaciones de servicio, no tengan que respetar esa distancia mínima.

La modificación puntual no incluye terrenos pertenecientes a espacios de la Red Natura 2000.

A efectos de Ordenación del Territorio, la modificación puntual no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente en Extremadura.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual no incluye terrenos pertenecientes a espacios de la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los espacios Red Natura 2000 ni a sus valores ambientales.

En cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Valverde de Mérida no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público, ni la existencia de monte catalogado como Monte Protector. La modificación puntual no afecta a montes demaniales ni protectores ni a otros valores forestales existentes en el término municipal.

En cuanto a la reducción de la distancia mínima de construcciones, edificaciones e instalaciones a núcleo de población existente y la eliminación de la misma para estaciones de servicio, podría conllevar el aumento de molestias hacia la población. No obstante, con el cumplimiento de la normativa sectorial vigente y del régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se evita que las actividades más peligrosas, molestas e insalubres, perjudiquen a la población, o en todo caso se mitiguen las afecciones a la misma.



Por el término municipal de Valverde de Mérida discurren, entre otros, el río Guadiana. Para éste y para el resto de los cauces, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por el Organismo de Cuenca.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Se tendrá en cuenta el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2001 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el que pudiera establecer las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida, siendo de aplicación el que establezca la distancia mínima más restrictiva.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Transportes Gregorio Núñez, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: IA20/0249. (2022061362)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Transportes Gregorio Núñez, SL, con CIF B-06182455 y con domicilio social en avda. de América, n.º 79 de Almendralejo (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta dedicada a la recogida, clasificación y al almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición del área de Almendralejo en espera de su entrega a gestor autorizado.

Se pretende la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición de 4.734,81 Tn/año.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:



- R 05 11 Preparación para la reutilización de residuos inorgánicos.
- R 12 01 Clasificación de residuos.
- R 13 01 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

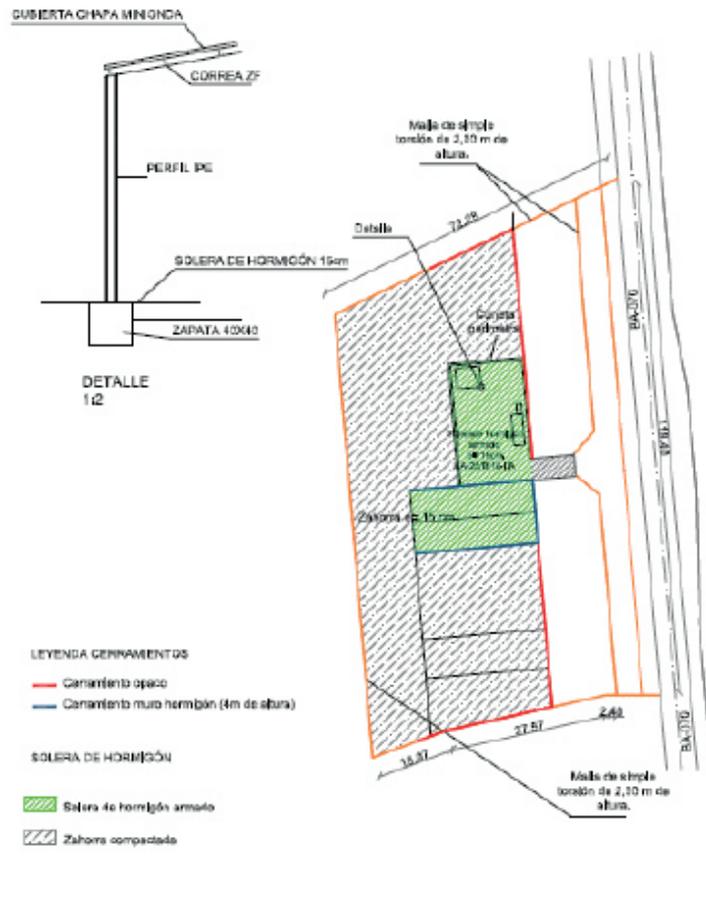
La planta de almacenamiento de residuos se ubicará en las parcelas de referencias catastrales 06011A032000150000QH y 06011A032000160000QW, sitas en las parcelas 15 y 16 del polígono 32 de Almendralejo. Las coordenadas UTM serán X: 725.238, Y: 4.282.437, datum ETRS89, Huso: 29.

Para la planta de almacenamiento de RCD se utilizará una superficie de 4.495,27 m<sup>2</sup>, que corresponde a parte de la parcela 16 y parte de la parcela 15, en la que habrá una superficie hormigonada de 916,07 m<sup>2</sup> y el resto será de zahorra compactada (3.579,20 m<sup>2</sup>).

Las instalaciones proyectadas en la superficie hormigonada serán siguientes:

- Zona de recepción (204,20 m<sup>2</sup>).
- Zona cribado (204,20 m<sup>2</sup>).
- Zona cubierta de residuos peligrosos (11,50 m<sup>2</sup>).
- Zona cubierta de residuos plásticos (11,50 m<sup>2</sup>).
- Zona de residuos de madera (11,50 m<sup>2</sup>).
- Zona de residuos de papel y cartón (11,50 m<sup>2</sup>).
- Zona de residuos metálicos (11,50 m<sup>2</sup>).
- Oficina (17,82 m<sup>2</sup>).
- Aseo portátil (2,97 m<sup>2</sup>).
- Báscula (24 m<sup>2</sup>).

El plano de la planta es el siguiente:



Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02



Residuo	Código LER
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01*	17 03 02
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*	17 04 11
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	17 05 04
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01* y 17 06 03*	17 06 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	17 09 04

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de enero de 2020, se recibe en la Sección de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de mayo



de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agente del Medio Natural	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - Servicio de Ordenación del Territorio: a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que en las parcelas donde se va a ubicar el proyecto de la planta de almacenamiento temporal de RCD no se tiene constancia de la existencia de yacimiento arqueológico, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la ejecución del proyecto, si bien, durante la ejecución de las obras será obligado un Control y Seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Si durante la ejecución de las obras se detectase la presencia de restos arqueológicos se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección para su evaluación por técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
  - El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 17 de septiembre de 2021 emite informe favorable en el que prescribe consideraciones a tener en cuenta para que se mantengan en buen estado las aguas de su cuenca con el ejercicio de la actividad.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1 Características del proyecto:

El proyecto de planta de almacenamiento de RCD se asentará en parte de la parcela 15 y en parte de la 16 del polígono 32 del término municipal de Almendralejo y tiene una superficie de 4.495,27 m<sup>2</sup>.

La instalación almacenamiento temporal de RCD se nutrirá de los residuos de construcción y demolición de Almendralejo y de poblaciones de la zona, y se realizarán las siguientes

operaciones: recogida y transporte de los residuos, descarga, clasificación, almacenamiento temporal y entrega del material clasificado a gestor autorizado.

### 3.2. Ubicación del proyecto:

#### 3.2.1 Descripción del lugar:

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra dentro de las parcelas 16 y 15 del polígono 32 del término municipal de Almendralejo calificadas según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario ocupando una superficie total aproximada de 31.441 m<sup>2</sup>, de la cual la planta ocupará 4.495,27 m<sup>2</sup>.

La planta presenta los colindantes que se indican a continuación:

- Norte: Parcela 453 polígono 32.
- Sur: Parcelas 20, 19, 18 y 17 polígono 32.
- Este: Carretera BA-070.
- Oeste: Parcela 15 polígono 32.

#### 3.2.2 Alternativas de ubicación:

El documento ambiental plantea tres alternativas que se pasan a valorar:

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un bien tanto ambiental como social ya que dispondrán de un lugar habilitado donde depositar los RCD pudiendo evitar que los RCD se depositen en lugares no habilitados. Asimismo parte del material que llega a la planta podrá ser valorizado y reciclado.

La alternativa 1 sería llevar a cabo la instalación en una parcela del polígono industrial lo que supondría hacer la inversión en la compra de la parcela y la molestia a las actividades colindantes por la emisión de polvo.

La alternativa 2 es la de ejecutar el proyecto en las parcelas 15 y 16 del recinto 32 del término municipal de Almendralejo. Se ha elegido esta alternativa 2 por los siguientes motivos:

- La disponibilidad de terreno por parte de la promotora.
- La situación de la instalación quedaría suficientemente alejada del casco urbano para que no se produzcan molestias por emisiones de polvo.

- Creación de un nuevo puesto de trabajo en la localidad, al menos de carácter temporal.

### 3.3 Características del potencial impacto:

Para evaluar el impacto se procede a identificar los impactos y a una valoración cualitativa de cada uno, resultando que la actividad tiene un impacto beneficioso.

#### 3.3.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 19 de septiembre de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cauce de un arroyo tributario del arroyo Sancho discurre a unos 535 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### 3.3.3 Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé la impermeabilización de una zona impermeabilizada con hormigón de 916,07 m<sup>2</sup>, para la zona de acceso a la planta, la zona de recepción, la zona de cribado y la plataforma (donde se ubicarán la báscula, la oficina, el aseo y la zona de contenedores de residuos peligrosos y de residuos no peligrosos). La plataforma tiene pendiente hacia una arqueta separadora de grasas. El resto de la planta irá con zahorra compactada de 15 cm de espesor.

#### 3.3.4 Fauna.

La afección a la fauna es mínima debida al desarrollo de actividades humanas en las cercanías de la planta como es que la parcela linda con la carretera BA-070 y tiene una planta de fabricación de hormigón en una parcela colindante.

### 3.3.5 Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

### 3.3.6 Paisaje.

Es un paisaje agrícola que se alterará con la colocación de los siguientes cerramientos:

- Cerramiento opaco de 2 metros de altura en toda la fachada paralela a la carretera BA-070 y en los laterales de la planta hasta cubrir las zonas de contenedores, por el lado derecho, y la zona de tejas y materiales cerámicos, por lado izquierdo. El resto de cerramiento de los laterales y fondo se realizará con malla de simple torsión de 2 m de altura.
- En las zonas de recepción y cribado el cerramiento será con cierre de hormigón de 4 metros de altura en todo su perímetro menos en las zonas de acceso a las mismas que será abierto.
- Se plantará entre el muro opaco paralelo a la carretera BA-070 y la carretera un seto que disminuya el impacto paisajístico de la planta.

Las alturas de almacenamiento de los residuos siempre estarán 20 cm por debajo de la altura de los cerramientos.

### 3.3.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición no superará los 1,80 metros de altura de forma que las partículas de polvo no salgan al exterior.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga y cribado de los RCD.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no hay contaminación lumínica.

### 3.3.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.



### 3.3.9 Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación de 4.495,27 m<sup>2</sup> de terreno y los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

### 3.3.10 Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

### 3.3.11 Sinergias.

En la zona están implantados una planta de dosificadora de hormigón y la construcción de unas naves.

### 3.3.12 Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente

##### 4.1 Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.



- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes.
- El área de descarga, cribado y de colocación de contenedores será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.
- Se realizarán los cerramientos establecidos en el punto 3. 3. 6.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral opaca. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.



- La altura de los acopios no superará los 1,80 metros de altura (salvo en las zonas de recepción y cribado que pueden llegar a los 3,80 metros de altura).
- El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar no podrá realizarse fuera del área impermeabilizada preparada al efecto.
- Las aguas pluviales recogidas en la instalación se verterán a una zanja filtrante tras el paso previo por una arqueta separadora de grasas con el permiso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en caseta de fábrica, cubierta e impermeable.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc., de la maquinaria utilizada.
- Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.



- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- La limpieza periódica de la fosa séptica será realizada por gestor de residuos autorizado.
- Dicha limpieza se realizará con antelación suficiente para que no se produzcan rebosamientos.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

#### 4.4. Plan de restauración.

Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 4.5. Propuesta de reforestación.

- Se plantará una pantalla vegetal formada por especies autóctonas paralela al muro opaco y a la carretera BA-070.

#### 4.6. Plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.



- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

#### 4.7. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:



- Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2021. (2022080565)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica., por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2021 del número de animales primables, adjuntándose los resultados de los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 27 de enero de 2021 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

A través del trámite habilitado para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes códigos:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.



Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 3 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.





*ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2021. (2022080567)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica., por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2021 del número de animales primables, adjuntándose los resultados de los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 27 de enero de 2021 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

a través del trámite habilitado para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes códigos:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 3 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



*ANUNCIO de 4 de mayo de 2022 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de adaptación a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, de modificación de los Estatutos sociales, y del cese de seis vocales del Consejo Rector, de la entidad "Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura", de Cáceres. (2022080566)*

En cumplimiento de los artículos 197 de la citada Ley, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 27 de abril de 2022, ha sido solicitado el depósito de la escritura pública relativa a los acuerdos de adaptación a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, de modificación de los Estatutos sociales, y del cese de seis vocales del Consejo Rector, adoptados en la asamblea general celebrada el día 30 de noviembre de 2021, de la entidad "Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura", de Cáceres.

Mérida, 4 de mayo de 2022. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, M.<sup>a</sup> ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.





*ANUNCIO de 5 de mayo de 2022 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2022080562)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2014), con relación a las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", reguladas en el artículo 6 del citado Real Decreto.

En el mismo se requiere que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención "de bellota", deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en su versión vigente, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 4/2014.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta (SAC) de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del Real Decreto 4/2014, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección conforme a lo establecido en el Real Decreto 4/2014, previa a la entrada de los animales en la montanera.

Los interesados, que pretendan el aprovechamiento de la bellota en época de montanera que no tengan declarado la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención "de bellota", en relación al Real Decreto 4/2014, deberán realizar la declaración a través de las plataformas Arado y Laboreo, del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Asimismo, los operadores que en campañas anteriores hayan realizado la declaración para la identificación de parcelas y recintos para el aprovechamiento de la bellota en la época de montanera, no deberán presentar una nueva solicitud.

Mérida, 5 de mayo de 2022. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 27 de abril de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme extremeña acogidos a la convocatoria 2020-2021. (2022080561)*

La Orden de 29 de octubre de 2020 establece las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE número 214, de 5 de noviembre de 2020) donde se fomenta la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme bien a través de la Optimización de la gestión de la pyme, mediante la optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva, o a través de la Implantación y Certificación de Protocolos de actuación tipo BRC o similar, sistemas de gestión medioambiental, de la calidad, de excelencia empresarial o del desarrollo de Acciones de Diseño de producto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 4 de diciembre por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en las anualidades 2020 y 2021 con una dotación económica de 3.500.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de proyectos de fomento de la competitividad empresarial en Extremadura,



con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Las Subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2020 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña (DOE núm. 244 de 21 de diciembre de 2020), se imputan a la Aplicación Presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe de 3.500.000 euros, desglosándose en 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2021 y 1.500.000 euros a la anualidad 2022, estando cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 5 de mayo de 2022. El Secretario General, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>TÍTULO PROYECTO</b>	<b>INV. SUBV.</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
MC-21-0173	MUÑOZ PANTIAGUA, FRANCISCO	***6693**	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN	6.000,00 €	4.800,00 €
MC-21-0199	GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS, SL	B10444453	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS: LEAN	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0206	ASESORIA FRANCISCO LAVADO SL	B06311005	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ECM	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0218	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO IFS FOOD	3.437,50 €	2.750,00 €
MC-21-0224	CONDE MORALES ADRIAN	***6037**	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS: LEAN MANUFACTURING	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0226	CONDE MORALES ADRIAN	***6037**	IMPLANTACIÓN SOFTWARE CRM	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0232	EMPRESAS QUIN XI, SL	B06741698	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO	4.387,00 €	3.509,60 €
MC-21-0289	GREEN SPIRIT, SL	B06695712	DESARROLLO DE ENVASE	4.000,00 €	3.200,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0291	JAMON Y SALUD, SA	A06338297	IMPLANTACION GOODWORK CRM	25.000,00 €	20.000,00 €
MC-21-0315	MONTAJES E INSTALACIONES NATUR ENERGY, SLL.	B06517148	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE ERP	11.570,00 €	9.256,00 €
MC-21-0317	TOMALIA, SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	F06387948	IMPLANTACIÓN METODOLOGÍA LEAN	24.975,00 €	19.980,00 €
MC-21-0318	MAGNA OIL CARD, SL	B65847105	IMPLANTACIÓN CRM OCTAN CENTER	7.000,00 €	5.600,00 €
MC-21-0323	GRUAS EUGENIO, SL	B10010981	ALQUITOOLS-SIME Y ERP SAGE 50 PRE-MIUM	14.900,00 €	11.920,00 €
MC-21-0325	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	IMPLANTACIÓN CRM	25.000,00 €	20.000,00 €
MC-21-0326	MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, SL	B06019244	IMPLANTACIÓN ERP MPRINTINT ' SOFT ADVNET ERP	12.096,00 €	9.676,80 €
MC-21-0328	FUENSANA BIO, S.L	B06622039	IMPLANTACION HERRAMIENTA CRM CLONESSE	14.400,00 €	11.520,00 €
MC-21-0329	GREEN SPIRIT SL	B06695712	IMPLANTACION HERRAMIENTA CRM CLONESSE	14.400,00 €	11.520,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0332	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, SA	A10206365	IMPLANTACIÓN ERP SQL	16.280,55 €	13.024,44 €
MC-21-0342	TRANSPORTES AUTOPULSADOS Y MAQUINARIA,SL	B10269421	IMPLANTACIÓN DE ERP	14.900,00 €	11.920,00 €
MC-21-0376	EQUIPOS DE DESCANSO MAREL SL	B10374916	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACÉN DIGITALIZADO	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0377	ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE, SL	B06383814	IMPLANTACIÓN DE SOLUCIÓN SOFTWARE EMPRESARIAL	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0381	CERAYBA MATERIALES Y ELEVACION, SL	B86405420	IMPLANTACION METODOLOGIA 5S	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0385	SIERRA LA HORCA, SL	B06257687	SISTEMA DE AUTOVENTAS MOVILGES	7.000,00 €	5.600,00 €
MC-21-0386	HORMIGONES Y EXCAV. DE EXTREMADURA, SL	B06305296	IMPLANTACION METODOLOGÍA 5S	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0387	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMOS SL	B06524904	IMPLANTACION METODOLOGIA 5S	20.000,00 €	16.000,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0388	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL MERIDA, SL	B06272595	IMPLANTACION Y VERIFICACION ISO 14064	3.600,00 €	2.880,00 €
MC-21-0390	SOC. COOP. LTDA. TIE-RRAS GORDAS	F06014740	IMPLANTACION SOFTWARE ERP	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0394	AGROCENTRO DON BENITO, SL	B10396463	PROLOGIC ERP MÁQUINAS, GESTIÓN GENERAL Y FINANCIERA	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0395	GESAGRI, SL	B06176374	ERP ASESORIA	7.550,00 €	6.040,00 €
MC-21-0408	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS, SL	B06141717	DESARROLLO DIGITAL	7.000,00 €	5.600,00 €
MC-21-0412	VICENTE CAMPANO, SL	B06055495	ERP GO!MANAGE	15.170,00 €	12.136,00 €
MC-21-0417	BODEGAS BH, SL	B10443828	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	6.000,00 €	4.800,00 €
MC-21-0418	PAVIMENTOS GARRIDO, SL	B10168979	IMPLANTACION ERP SAP BUSINESS ONE	25.000,00 €	20.000,00 €
MC-21-0419	MARIN MARQUEZ, AN-DRES	***8311**	GESTIÓN POR PROCESOS LEAN	20.000,00 €	16.000,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0420	FYMMEX TECNOLOGÍA DESARROLLO INDUSTRIAL, SL	B10470359	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	4.142,00 €	3.313,60 €
MC-21-0421	MINAS DE ALCANTARA, SL	B10399277	IMPLANTACIÓN ERP SAP BUSINESS ONE	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0422	NAVIA GARCIA, JUAN CARLOS	***7565**	ECM: SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL	14.880,00 €	11.904,00 €
MC-21-0423	MARIN MARQUEZ, ANDRES	***8311**	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SEGÚN LA NORMA ISO 22000	6.000,00 €	4.800,00 €
MC-21-0424	SEÑORIO DE MONTAÑERA SL	B06328348	ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN SOFTWARE INFORM EAM	25.000,00 €	20.000,00 €
MC-21-0425	BENITO ARAUJO, SA	A06040794	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP SAP BUSINESS ONE	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0429	ALMACENES AGRUPADOS MAT, SL	B10317188	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP SAP BUSINESS ONE	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0433	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, SA	A10036424	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	6.000,00 €	4.800,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0435	TELINEX DEL GUADIANA, SLU.	B06502355	IMPLANTACIÓN DE PROGRAMADE GESTIÓN INTEGRAL PARA EMPRESA (GIP)	4.739,00 €	3.791,20 €
MC-21-0437	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD LIMITADA	B74438268	PROYECTO LEAN	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0438	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD	B74438268	IMPLANTACION HERRAMIENTA TECNOLÓGICA AVANZADA: ERP ASP SQL	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0441	AZUANET SOLUCIONES WEB, SL	B06567291	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 27001	6.000,00 €	4.800,00 €
MC-21-0442	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	B06512362	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS EN OBRADOR: MÉTODO LEAN	12.500,00 €	10.000,00 €
MC-21-0444	BIOSUR DISTRIBUCIONES AGRICOLAS SL	B04491056	IMPLANTACION ERP NET CAMPO - CLAVEI - AGRO	12.360,00 €	9.888,00 €
MC-21-0445	GENERAL DE INGENIERIA Y ESTRUCTURAS, SL	B10310761	METODOLOGÍA BIM	11.150,00 €	8.920,00 €
MC-21-0449	ASENER GESTION SL	B10411254	ERP DIEZ DESPACHO	6.484,90 €	5.187,92 €
MC-21-0452	INDUSTRIAS GRAFICAS GRAFIVERA, SL	B10245413	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 22000	6.000,00 €	4.800,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0454	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS, SL	B10262798	IMPLANTACIÓN SOFTWARE CRM	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0455	CÁRNICAS POZAS, SL	B10319531	DISEÑO DE ENVASES Y EMBALAJES	4.000,00 €	3.200,00 €
MC-21-0457	INDUSTRIAS GRAFICAS GRAFIVERA, SL	B10245413	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001	9.000,00 €	7.200,00 €
MC-21-0458	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO, SL	B06557722	IMPLANTACION HERRAMIENTA TECNOLÓGICA AVANZADA PDA	4.690,00 €	3.752,00 €
MC-21-0459	ASENFER GESTION SL	B10411254	IMPLANTACION HERRAMIENTA TECNOLÓGICA AVANZADA: MÉTODO CONSOLIDADA	8.685,00 €	6.948,00 €
MC-21-0461	SIERRA DE GATA-MORALEJA, SL	B10196095	IMPLANTACION ERP SAP BUSINESS ONE	15.000,00 €	12.000,00 €
MC-21-0462	TCM LICORES Y BODEGAS, SL	B10335008	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMAINTEGRADO, ERP ESLAGEST	14.950,00 €	11.960,00 €
MC-21-0466	SADINBA SERVICIOS, SL	B06607840	IMPLANTACIÓN ERP	25.000,00 €	20.000,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	TÍTULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-21-0467	CONSERVAS JARCHA, SL	B10012672	DESARROLLO DE CUADRO DE MANDO DIGITAL	25.000,00 €	20.000,00 €
MC-21-0471	BRICONS CACERES SL	B10450096	IMPLANTACION ERP SAP BUSINESS ONE	20.000,00 €	16.000,00 €
MC-21-0475	SEÑORIO DE MONTAÑERA SL	B06328348	IMPLANTACIÓN DE LA NORMA ISO 14064	5.380,00 €	4.304,00 €
MC-21-0476	PREFABRICADOS MANZANO, SL	B10132033	IMPLANTACION ERP SAP BUSINESS ONE	25.000,00 €	20.000,00 €
MC-21-0478	SDAD.COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES DE RIBERA DEL FRESNO	F06003016	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO IFS FOOD	6.000,00 €	4.800,00 €
MC-21-0479	AZUANET SOLUCIONES WEB, SL	B06567291	IMPLANTACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	9.000,00 €	7.200,00 €
TOTAL				453.130,90 €	362.504,72 €

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 22 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Alconchel. (2021080561)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por El Rincón de Zafra SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras"

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de pollos en régimen extensivo con una capacidad para 467 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 23 del término municipal de Alconchel (Badajoz), con una superficie de 344,7312 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con cuatro naves de cebo con capacidad suficiente.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 22 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ""Subestación Hornachos", nueva posición salida de línea 15 kV "Solar 98", en el término municipal de Hornachos". Expte.: 06/AT-1788/18153. (2022080522)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de "Subestación Hornachos", nueva posición salida de línea 15 kV "Solar 98" en el término municipal de Hornachos.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18153.
4. Finalidad del proyecto: Nueva posición salida de línea 15 kV denominada "Solar 98".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 15 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras. 1600<sup>a</sup>.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Transformadores de tensión.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.



- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 28 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "F Cantos 1" a 15 kV, entre los CD 46864 "Mercado" y CD 46865 "Padres", en el término municipal de Fuente de Cantos". Término municipal: Fuente de Cantos (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18155. (2022080552)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nueva LSMT denominada "F Cantos 1" a 15 kV, entre los CD 46864 "Mercado" y CD 46865 "Padres", en el término municipal de Fuente de Cantos.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s :06/AT-1788/18155.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea

Origen: Celda de línea MT n.º 17 del CD 46864 "Mercado" Final: Celda de línea MT n.º 3 del CD 46865 "Padres" Tipo: subterránea 15 kV.

Conductores: AL, 3x240 + H16 mm<sup>2</sup>, RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 479,2 m.

Emplazamiento: C/ Misioneros de la Preciosa Sangre, c/ Nicolás Megía, Plaza del Carmen, c/ Pizarro, c/ Iglesia y c/ Sangre, término municipal de Fuente de Cantos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA**

### *ANUNCIO de 29 de abril de 2022 sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal. (2022080558)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, acordó por unanimidad y con el quórum de mayoría absoluta la segunda aprobación provisional del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, integrado por el documento completo de tramitación para la aprobación provisional y el Estudio Ambiental Estratégico. En el documento aprobado se recogen las alegaciones, observaciones y sugerencias realizadas a través de los correspondientes informes sectoriales.

Habida cuenta de que se han introducido en el Plan General Municipal modificaciones que afectan a la ordenación estructural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se abre un nuevo periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de cuarenta y cinco días, exclusivamente en relación con los aspectos del Plan General Municipal que ha sido objeto de modificación, durante los cuales podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se tengan por conveniente.

La Roca de la Sierra, 29 de abril de 2022. El Alcalde, LUIS PILO CAYETANO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2022080563)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022000838, de fecha 18 de abril de 2022, se ha acordado el nombramiento de D<sup>a</sup> Maria Jesús Cámara Atance con DNI. número \*\*\*\*694\*\*, como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación Técnica de Gestión de Archivos. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 27 de abril de 2022.

Plasencia, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.





*ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera.* (2022080564)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022000652, de fecha 23 de marzo de 2022, se ha acordado el nombramiento de D. Jorge González Carpintero con DNI. número \*\*\*\*362\*\*, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Denominación Ingeniero Técnico Industrial. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 18 de abril de 2022.

Plasencia, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2022080559)*

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 4 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal Laboral

<b>Plaza/puesto</b>	<b>Grupo asimilado</b>	<b>Jornada</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Encargado de obras	E	100%	1	Concurso-oposición
Auxiliar administrativo	C2	100%	1	Concurso-oposición

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valverde de Burguillos, 4 de mayo de 2022. El Alcalde, CARLOS DELGADO MÉNDEZ.

• • •





## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN**

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2022080560)*

Por Resolución de esta Presidencia de esta Mancomunidad de 27 de abril de 2022, se ha aprobado la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<b>Grupo clasificación</b>	<b>Plaza</b>	<b>Número de vacantes</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
A2	Gerente	1	01/08/04
C2	Auxiliar administrativo	1	12/12/06
A1	Arquitecto/a	1	07/11/07
A1	Asesor/a jurídica	1	07/11/07
A2	Arquitecto/a técnico	1	07/11/07
C1	Delineante	1	07/11/07
A2	Trabajador/a Social	1	01/09/97
A2	Trabajador/a Social	1	01/09/97
A2	Trabajador/a Social	1	01/11/97
A2	Trabajador/a Social	1	03/10/16
A2	Trabajador/a Social	1	04/04/17
A2	Trabajador/a Social PAF	1	20/05/16
A2	Educador/a Social	1	01/12/12
A2	Técnicos/a de Igualdad	2	17/07/08
A1	Psicólogo/a	1	01/12/12
A2	Dinamizador/a Deportivo	1	01/01/14



<b>Grupo clasificación</b>	<b>Plaza</b>	<b>Número de vacantes</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
A2	Dinamizador/a Deportivo	1	01/01/14
A2	Dinamizador/a Deportivo	1	01/01/14
A2	Dinamizador/a Deportivo	1	17/05/10
A2	Dinamizador/a Deportivo	1	21/10/10
A2	Dinamizador/a Deportivo	1	03/02/14
A2	Agente Empleo y Desarrollo Local	1	01/09/09
A2	Gestor/a cultural	1	30/06/17
Total		24	

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Zafra, 5 de mayo de 2022. El Presidente de la Mancomunidad Río Bodión, FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 6 de mayo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022. (2022AC0042)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 Vº, Hoja BA-7.782, Inscripción 45ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



El cargo de director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022.

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE núm. 232, de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— Feria Nacional Fruit Attraction 2022.

Código de la Acción de Promoción: FI22FAT.

Madrid (España), del 4 al 6 de octubre de 2022.



<https://www.ifema.es/fruit-attraction>

Sectores: Fruta fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Vive-ros; Semillas; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Productos Agroquímicos; Maquinaria y equipos para agricultura.

— Feria Internacional L'artigiano In Fiera 2022.

Código de la Acción de Promoción: FI22LART.

Rho (Milán, Italia), del 3 al 11 de diciembre de 2022.

[www.artigianoinfiera.it](http://www.artigianoinfiera.it)

Sector: productos artesanos (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüe-dades u otros).

## **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finali-zación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comu-nidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad ju-rídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, ad-ministradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.



c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

— Feria Nacional Fruit Attraction 2022

Sectores: Fruta fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Viveros; Semillas; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Productos Agroquímicos; Maquinaria y equipos para agricultura.

— Feria Internacional L'artigiano In Fiera 2022

Sector: Productos artesanos (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros).

### **Artículo 3. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.

### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:



<b>ACCIÓN</b>	<b>NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR</b>	<b>CONCEPTO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)</b>
FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2022	29  Divididos en:  — 26 beneficiarios en Zona "Fresh Produce" (Sectores: Fruta fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Viveros)  — 3 beneficiarios en Zona "Industria Auxiliar" (Sectores: Semillas; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Productos Agroquímicos; Maquinaria y equipos para agricultura)	<ul style="list-style-type: none"><li>— Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>— Alquiler de suelos.</li><li>— Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>— Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>— Servicios de Asesoramiento.</li><li>— Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	6.379,30 €
FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2022	3	<ul style="list-style-type: none"><li>— Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>— Alquiler de suelos.</li><li>— Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>— Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>— Servicios de Asesoramiento.</li><li>— Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	6.400,00 €





La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

### **Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

En el caso de la Feria Nacional Fruit Attraction 2022, Los solicitantes pertenecientes a los sectores: "Fruta fresca", "Hortalizas frescas", "Frutos secos y fruta desecada", "Aloe Vera" y "Viveros", podrán optar a una de las 26 plazas disponibles en la zona "FRESH PRODUCE", mientras que los solicitantes de los sectores: "Semillas", "Tecnologías aplicadas a la agricultura", "Productos Agroquímicos", "Maquinaria y equipos para agricultura", podrán optar a una de las 3 plazas disponibles en la zona "Industria Auxiliar".

En caso de quedar plazas vacantes para los sectores especificados en el Artículo 1 y según el reparto indicado en el artículo 4 de este Acuerdo, no será posible para las empresas en reserva optar a otra Área (Zona).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:



2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3 Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### **Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### **Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
  - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.



La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

- A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:
  - Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
  - Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
  - Inglés y castellano: 2 puntos.
  - Castellano: 1 punto.
  - No dispone de web: 0 puntos.



En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II, se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
- En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.



3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones ....), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes..... ).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

#### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo De Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.



- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
  - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
  - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

#### **Artículo 14. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (Anexo IV – Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.



- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

#### **Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.**

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.



- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
  - g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
  - k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
  - l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
  - m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
  - n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento



de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la ayuda.

- que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.**

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

- En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.



- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### **Artículo 17. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información



y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.

- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.



- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 18. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido, que hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo incompatibles tan sólo con aquellas que se otorguen para el mismo concepto de gasto dentro de la acción.

### **Artículo 19. Financiación.**

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".



2. El importe de las ayudas en especie de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrá superar el siguiente importe máximo:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2022	184.999,70 €
FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2022	19.200,00 €

### **Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

### **Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.**

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

### **Disposición final tercera. Eficacia y recursos.**

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a



Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 6 de mayo de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN  
DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE  
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****INSTANCIA-SOLICITUD****A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA/FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁN FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

**B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación: .....





1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura  
**avante**

CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P <sup>(2)</sup>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

<sup>(1)</sup> Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

<sup>(2)</sup> Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a ..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)





**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN  
DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE  
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**A. DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>VINCULACIÓN JURÍDICA (Artículo 34 de la Ley 6/2011)</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)**

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**B. SECTOR DE ACTIVIDAD**

1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ARQUITECTURA-DISEÑO	
ALOE VERA		ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
ARROZ		ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL	
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)	
CARNE CON CERTIFICADO HALAL		BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM	
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino		BIOCONSTRUCCIÓN	
CARNE FRESCA – porcino		BIOECONOMÍA	
CARNE FRESCA – otros		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)	
CEREALES		CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CERVEZA		COSMÉTICA	
CONFITERÍA, REPOSTERIA Y PANADERÍA		EDUCACIÓN	





SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
CONSERVAS CÁRNICAS		ENERGÉTICO (energías renovables)	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		ENERGÉTICO (otros)	
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS		ENVASES Y EMBALAJES	
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)		EQUINO	
FRUTA FRESCA		FERRETERÍA	
HORTALIZAS FRESCAS		FORESTAL	
FRUTOS SECOS Y FRUTA DESECADA		FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)	
HUEVOS		HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)	
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS		INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
LECHE EN POLVO		JOYERÍA Y RELOJERÍA	
MIEL		MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura, industria cárnica e industria minera)	
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS		MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA	
PASTAS ALIMENTICIAS		MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)		MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA MINERA	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de pesca elaborados)		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS		MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
QUESOS		MEDIO AMBIENTE	
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)		METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)	





SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
SAL		METALMECÁNICO - INDUSTRIA AUTOMOVILÍSTICA	
TOMATE PROCESADO		PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
VINAGRE		PERFUMERÍA - ACEITES ESENCIALES - JABONES	
VINOS (excepto a granel)		PIEDRA NATURAL	
VINOS A GRANEL		PIENSOS ANIMALES	
OTRO (ESPECIFICAR):		PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
		PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
		PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
		PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN	
		PRODUCTOS MINERALES	
		PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
		RECICLAJE	
		SEMILLAS	
		TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
		TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TIC	
		TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
		TECNOLOGÍAS AMBIENTALES	





SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
		TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
		TURISMO	
		VIVEROS	
		OTRO (ESPECIFICAR):	

**C. CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI  NO 

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

**2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:**

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	<input type="checkbox"/>
Hasta 2	<input type="checkbox"/>
Más de 2	<input type="checkbox"/>

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura  
**avante**

- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)



**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN  
DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE  
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realicen en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura  
**avante**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LA MISMA, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:.....

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)



**ANEXO V****INFORMACIÓN LOPD**

<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en <a href="mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es">protecciondedatos@extremaduraavante.es</a>

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

## Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) <a href="mailto:info@extremaduraavante.es">info@extremaduraavante.es</a>
---	--



**Fines y legitimación del tratamiento:**

<b>Finalidad:</b>	<b>Legitimación:</b>
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	<p>El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos</p> <p>Artículo 6.1 letra e) RGPD</p> <p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>artículo 6.1 letra c) RGPD</p>

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras





existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

**Confidencialidad:** Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

[protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)



*EXTRACTO del Acuerdo de 6 de mayo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022. (2022AC0043)*

BDNS(Identif.): 625519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

y en el presente DOE.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del Acuerdo.

#### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Nacional Fruit Attraction 2022.

Código de la Acción de Promoción: FI22FAT.

Madrid (España), del 4 al 6 de octubre de 2022.

<https://www.ifema.es/fruit-attraction>

Sectores: Fruta fresca, Hortalizas frescas, Frutos secos y fruta desecada, Aloe Vera, Vive-ros, Semillas, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Productos Agroquímicos, Maquinaria y equipos para agricultura.



Feria Internacional L'artigiano In Fiera 2022.

Código de la Acción de Promoción: FI22LART.

Rho (Milán, Italia), del 3 al 11 de diciembre de 2022.

[www.artigianoinfiera.it](http://www.artigianoinfiera.it)

Sector: productos artesanos (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros).

### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3.

Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP), "Prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:



Feria Nacional Fruit Attraction 2022

Importe máximo: 184.999,70 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 6.379,30 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 29

Feria Internacional L'artigiano In Fiera 2022

Importe máximo: 19.200,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 6.400,00 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 3

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

• • •





## **CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Presidencia, de propuestas aceptadas para la convocatoria de producciones teatrales, de danza y música para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz (Edición 2022).* (2022061415)

El Consorcio "Teatro López de Ayala" convocó mediante anuncio de 25 de enero de 2022 (DOE n.º 29, de 11 de febrero de 2022) la convocatoria pública de selección de propuestas de producciones de teatro y de danza para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz (edición 2022). Una vez concluido el procedimiento de selección de las obras presentadas, y de conformidad con lo establecido en la citada convocatoria, procede la publicación de la resolución que pone fin a dicho procedimiento.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración con fecha 26 de abril de 2022, se realiza la presente resolución de la Presidenta del Consorcio "Teatro López de Ayala":

### CONSIDERANDO

**Primero.** Con fecha 11 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio [www.teatrolopezdeayala.es](http://www.teatrolopezdeayala.es) la convocatoria para la selección de producciones de teatro y de danza para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz (edición 2022), como procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria asciende a un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 €), con un máximo de hasta veinte mil euros (20.000 €) para cada categoría, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Actividades de los Presupuestos del Consorcio "Teatro López de Ayala" para el año 2021.

La cuantía mínima individual para una productora será de 4.000 euros y la máxima de 20.000 y no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

A fecha de finalización del plazo fijado, se recibieron un total de trece propuestas para la presente convocatoria.

<b>N.º Solicitud</b>	<b>SOLICITANTE/COMPAÑÍA</b>	<b>DNI/NIF</b>
T1	Euroescena, SL	BXXXX9685
T2	Javier Cerrato Romero	XX.XXX.953W



N.º Solicitud	SOLICITANTE/COMPAÑÍA	DNI/NIF
T3	Teatro del Noctámbulo, SL	BXXXX0206
T4	Miguel José González Castellano	XX.XXX.871R
T5	El Desván Producciones, SL	BXXXX9969
T6	Marisol Díaz Chaparro	X.XXX.070R
T7	Pedro Luis López Bellot	XX.XXX.090A
T8	Off cultura, SL	BXXXX1647
T9	Teatrapo Producciones, SL	BXXXX9870
D1	Arquione S&P, SLU	BXXXX3931
D2	María Lama Huerta	X.XXX.647T
D3	Javier Guerrero Nieto	XX.XXX.517W
D4	Luis Fernando Agorreta Lumbreras	XX.XXX.468J

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas, por resolución de la Dirección del Consorcio Teatro López de Ayala, se aprobó el listado de propuestas admitidas y excluidas provisionalmente, publicándose en la página web del Consorcio y realizándose los requerimientos de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban defectos o errores a subsanar.

**Segundo.** Transcurrido el plazo de subsanación y revisada la documentación presentada, se dictó resolución de la Dirección del Consorcio Teatro López de Ayala, aprobando la lista definitiva de propuestas de producciones admitidas, siendo esta la siguiente:

N.º Solicitud	SOLICITANTE/COMPAÑÍA	DNI/NIF
T2	Javier Cerrato Romero	XX.XXX.953W
T3	Teatro del Noctámbulo, SL	BXXXX0206
T4	Miguel José González Castellano	XX.XXX.871R
T5	El Desván Producciones, SL	BXXXX9969
T6	Marisol Díaz Chaparro	X.XXX.070R
T7	Pedro Luis López Bellot	XX.XXX.090A
T8	Off cultura, SL	BXXXX1647



N.º Solicitud	SOLICITANTE/COMPAÑÍA	DNI/NIF
T9	Teatrapo Producciones, SL	BXXXX9870
D1	Arquione S&P, SLU	BXXXX3931
D2	María Lama Huerta	X.XXX.647T

**Tercero.** En la convocatoria se establece que las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración, formada por seis miembros: el Director del Consorcio "Teatro López de Ayala", Don Ángel Luis López Santiago, actuando como Presidente de la Comisión; la Jefa de Negociado de Actividades Culturales, Doña Juana María Martínez Gamero, ejerciendo como Secretaria; el Gerente del Consorcio «Teatro López de Ayala», Don Miguel Ángel Jaraíz Fernández; el Director Artístico del Festival Internacional de Teatro de Badajoz, Don Eugenio Amaya Satt; la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música, Doña Antonia Álvarez González y D. Miguel Murillo Gómez, Dramaturgo y Exdirector Consorcio "Teatro López de Ayala".

N.º	Puntuación	Categoría	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Ayuda Concedida
1	83,20	Danza	Compañía María Lama	Falamos?	26.863,20€	20.000 €
2	81,80	Teatro	Teatro del Noctámbulo	Jerusalem	86.062,61€	20.000 €
3	71,50	Teatro	Off Cultura	La muerte y la doncella		
4	68,00	Teatro	#Algoritmos	El Desván Producciones		
5	67,60	Danza	Arquione	El murciélago de Wuhan		
6	67,40	Teatro	Teatrapo Producciones	En pie de guerra		
7	67,20	Teatro	El Teatro de las Bestias	Los satisfechos		
8	63,70	Teatro	DRAO SKENE	La tierra baldía		
9	57,40	Teatro	Escénico 700 pts	Querido Darío		
10	52,90	Danza	Javier Guerrero Nieto	No future		
11	52,40	Teatro	Miguel José González Castellano	Las brujas		



Una vez realizadas las valoraciones por la Comisión de Valoración. Las producciones seleccionadas son las siguientes:

1. Jerusalem. Teatro del Noctámbulo S. L Teatro. 81.8 puntos. 20.000 €.
2. Falamos?. Compañía María Lama Danza. 83.2 puntos. 20.000 €.

A la hora de valorar los proyectos selecciones se ha tenido en cuenta:

Teatro. "Jerusalem" de Teatro del Noctámbulo.

A la hora de valorar y calificar "Jerusalem", se ha destacado la creatividad, desarrollo artístico y calidad de la propuesta. Otros de los aspectos más valorados por la comisión se han centrado en la vigencia y actualidad del texto, y la referencia dramática para la adaptación en español. Cumplen con la presencia de equipo de la región, y se destaca la dimensión de esta coproducción en referencia al recorrido que pueda llevar a cabo tras el estreno y disfrute del resto de espacios escénicos de la región y el país. Contrastamos el prestigio y trayectoria de la compañía y su solvencia para encarar este proyecto con prestaciones. La dirección artística, la estética de la propuesta, la adaptación del espacio escénico y sonoro se han tenido muy en cuenta para valorar "Jerusalem" como una obra idónea en el Festival de Teatro de la edición de 2022. La actualidad, la ironía y crítica que recoge el texto, la complicidad de sus personajes y la contemporaneidad de la propuesta argumental, también se ha detallado como elementos destacados para su elección.

Danza. "Falamos?". Compañía María Lama.

En la propuesta de "Falamos" se ha tenido en cuenta la trayectoria artística y profesional de la compañía. Otro de los aspectos que se han valorado con especial incidencia, ha sido la presencia de la conexión con una de las figuras de danza de mayor impacto internacional de Portugal, que hacen que el proyecto se considere como una referencia importante para formar parte del elenco internacional del festival. La originalidad, la elegancia de la propuesta, la utilización del espacio escénico y la sensibilidad de «Falamos?» han sido elementos destacados por la comisión. La escenografía y la solvencia de la compañía extremeña fueron también aspectos que se han valorado positivamente en esta propuesta.

**Cuarto.** La Comisión de Valoración, teniendo presente lo dispuesto en el apartado octavo de la convocatoria, eleva con fecha de 26 de abril de 2022, a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio "Teatro López de Ayala", las propuestas seleccionadas de producciones de teatro y de danza para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz (edición 2022) anteriormente citadas.

**Quinto.** En el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se creó la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se nombró a Doña Nuria Flores Redondo como Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio.

Por su parte el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 3 apartado 4 que le corresponden a la Secretaría General de Cultura las competencias sobre el Consorcio "Teatro López de Ayala".

Mediante Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, se procedió al nombramiento de Doña Nuria Flores Redondo como Consejera de Cultura, Turismo y Deportes pasando a ostentar, por tanto, la Presidencia del Consorcio "Teatro López de Ayala".

Teniendo presente los considerandos expuestos, y en ejercicio de las competencias como Presidenta del Consejo Rector del Consorcio "Teatro López de Ayala",

RESUELVO:

**Primero.** Que, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, las producciones teatrales, de danza y música que participarán en el 45º Festival Internacional de Teatro de Badajoz (edición 2022) y las cuantías destinadas a la producción de las mismas son las siguientes:

1. Jerusalem. Teatro. 20.000 €

2. Falamos?. Danza. 20.000 €

**Segundo.** Notifíquese la presente resolución a las productoras y publíquese, asimismo, tal y como se establece en el apartado noveno de la convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web [www.teatrolopezdeayala.es](http://www.teatrolopezdeayala.es).

Mérida, 28 de abril de 2022. La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio "Teatro López de Ayala", NURIA FLORES REDONDO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)